

INFORMES UERB

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
N° 014-UERB-AZCA-2021**

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ACACIAS DE
CARAPUNGO” SEGUNDA ETAPA**

ADMINISTRACION ZONAL: CALDERÓN

PARROQUIA: Calderón

EXPEDIENTE: 70 C.

FECHA: Quito, 12 de noviembre de 2021

1.- ANTECEDENTES:

Mediante escritura de compraventa otorgada el 19 de julio de 1972 ante el doctor Salvador González, notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 1972, los cónyuges señores Agustín Teodoro Guarderas Bedoya y Rebeca Guarderas, dieron en venta un lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges Juan José Tatayo Sanguña y María del Carmen Collaguazo Tituaña.

Mediante sentencia dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el 26 de abril de 1993, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de mayo de 1993, se concedió la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por los causantes Juan José Tatayo Sanguña y María Carmen Collaguazo Tituaña, a favor de sus hijos: María Carmen, José Manuel, María Hilda, José Alfonso, Rosa María y Pablo Tatayo Collaguazo, dejando a salvo el derecho de terceros.

Con el número de predio 412834 producto del desmembramiento de un macro lote, ubicado en el sector San José, de la parroquia Calderón, de este cantón Quito, provincia de Pichincha.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuentan con reconocimiento del órgano de control competente, conforman un Comité Promejoras, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo No. 4147 del Ministerio de Bienestar Social Asesoría Legal, de 17 de septiembre del 2004, siendo esta organización social legalmente registrada con el objetivo de trabajar mancomunadamente para el mejoramiento de obras para el asentamiento y sin fines de lucro.

Los moradores asentados en el predio del asentamiento, concurrieron a la oficina de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” - Calderón, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, además, manifestaron que no cuentan con la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, en vista de que se encuentran ocupando dichos predios en forma informal, de igual manera manifiestan que no cuentan con obras de infraestructura y

civiles, lo cual les ha conllevado a una vida precaria a las personas que habitan en el sector.

Mediante oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2020, la señorita María Casco Maldonado en su calidad de presidenta del asentamiento, solicita al Arq. Miguel Hidalgo en su calidad de Coordinador de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”- Calderón, solicita que “...de la manera más comedida autorice a quien corresponda se nos incorpore para el **PROCESO DE REGULARIZACIÓN** ya que sentimos la necesidad de legalizar nuestros predios...”.

Con estos antecedentes, los funcionarios de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” – Calderón, procedieron a realizar la inspección “In Situ” el día 25 de marzo de 2021, a las 10h00, donde se verificó la información proporcionada por los moradores, como se desprende en la ficha de visita de campo.

Para complementar el levantamiento de información dentro del análisis socio organizativo se realizó una encuesta a todos los moradores del asentamiento enviada a través de la utilización de medios digitales (link enviado al grupo de WhatsApp), efectuada del 10 al 30 de agosto de 2021, de los cuales sus resultados constan en el presente informe.

El presente estudio se lo ha realizado para determinar la realidad socio organizativa del asentamiento al momento del proceso integral de regularización.

2. **NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA**

2.1. **Normativa Legal.**

Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001)

“Artículo 3681.- Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados. - Con la finalidad de que la regularización atienda el derecho constitucional al hábitat y a la vivienda adecuada, en las ordenanzas de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados se hará la declaratoria de interés social del asentamiento, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

1. *Falta de planificación urbanística.*
2. *Inseguridad jurídica en cuanto a la propiedad individual de la tierra.*
3. *Viviendas con calidad estructural reducida*
4. *Falta parcial o total de servicios básicos*
5. *Acceso inadecuado al agua potable.*
6. *Superpoblación y/o hacinamiento poblacional.*

Los asentamientos que cumplan las condiciones socioeconómicas, legales y físicas, serán declarados de interés social dentro del mismo proceso de regularización.

La declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, dará lugar a las exoneraciones referentes a la contribución de las áreas verdes y a los incentivos que la normativa metropolitana y nacional determinen cuando exista dicha declaratoria, de acuerdo con la ley”.

“Artículo 3689.- Requisitos. - Los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social serán factibles con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La ocupación del bien inmueble a regularizarse por un tiempo mínimo de 5 años;
- b. Propiedad del bien inmueble a nombre de los beneficiarios, sea de forma colectiva o individual mediante la figura de derechos y acciones;
- c. Una consolidación mínima del 35%, la cual será establecida de conformidad con los parámetros expuestos en el presente Título; y,
- d. Un mínimo de 11 lotes resultantes del proceso de regularización; y,
- e. Los demás requisitos establecidos en el presente Título.”

“Artículo 3690.- Asentamientos no susceptibles de regularización.- No podrán ser objeto del proceso de regularización los asentamientos humanos de hecho y consolidados, ubicados en áreas verdes municipales, los asentados en áreas declaradas de utilidad pública e interés social a excepción de los casos establecidos en el Título I de este Libro, y en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo no mitigable, zonas de protección ecológica donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a 45°, las áreas correspondientes a cuerpos de agua en general, los bienes que pertenezcan al patrimonio forestal y de áreas naturales del Estado, ni a las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente.

Sin embargo si en un predio o lote existe una parte del inmueble que pueda habilitarse y otra que no, se procederá a realizar el proceso de regularización del asentamiento humano en la parte que no se halle afectada. Para ello, se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizará que en las áreas afectadas por riesgos no mitigables y no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de la Administración Zonal respectiva y de la Agencia Metropolitana de Control”.

“Artículo 3692.- Tiempo de ocupación y porcentaje de consolidación.- El tiempo de ocupación y consolidación de un asentamiento se determina bajo los siguientes parámetros:

1. Para efectos de aplicación del presente Título, la ocupación del predio objeto de regularización será mínimo de cinco años previo al inicio del proceso de regularización, de forma material, pública, pacífica e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, debiendo demostrarse el uso o habitación;
2. El nivel de consolidación no podrá ser inferior al 35%.”

“Artículo 3695.- Áreas verdes y de equipamiento público.- El establecimiento de las áreas verdes y de equipamiento público para el caso de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y de interés social, deberá respetar el porcentaje del 15% del área útil del predio; sin embargo, este porcentaje podrá disminuirse gradualmente, según su porcentaje de consolidación y de acuerdo al plazo y demás condiciones establecidas en la ley. El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social. La disminución en la contribución obligatoria de áreas verdes y de equipamiento será excepcional, previo el estudio pormenorizado del nivel de consolidación, que determine la imposibilidad de la contribución de las áreas verdes y de equipamiento, en cuyo caso se aplicará la tabla de gradación de la contribución de áreas verdes para los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la misma que constará en el anexo técnico de este Título, que será elaborado por la Unidad Especializada en los Procesos de Regularización en coordinación con la entidad responsable de territorio, hábitat y vivienda.”

“Artículo 3700.- Solicitud inicial.- Para iniciar el trámite se deberá presentar una solicitud por la parte interesada a la Unidad Técnica Especializada en los Procesos de Regularización, solicitando la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado con el siguiente contenido:

- a. Nombres completos del solicitante, del asentamiento humano y/o de la organización social bajo la cual se agrupan, en caso de existir;
- b. Identificación clara y precisa del bien inmueble donde se encuentran ubicados, con determinación de la zona y parroquia de acuerdo a la escritura;
- c. Petición concreta de regularización;
- d. Identificación de domicilio, correo electrónico y número de teléfono para notificaciones.

Para justificar la propiedad, verificar el estado socioeconómico y determinar las obras civiles y de infraestructura existentes y más características de cada Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se considerará la siguiente documentación:

- a. Documentos socio-organizativos:
 1. Inscripción y aprobación de la personalidad jurídica por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) o el organismo regulador que corresponda, en caso de que la escritura esté a nombre de una organización social.
 2. Listado de socios de la organización social.
- b. Documentos legales:
 1. Escritura(s) del bien inmueble a regularizar.
 2. Certificado de gravámenes del predio, emitido por el Registro de la Propiedad, actualizado.
 3. Facturas de pago de servicios básicos, en caso de existir.”

“Artículo 3702.- Elaboración de informes para la regularización.- A fin de racionalizar la sistematización de la información requerida por el proceso, facilitar su realización y evitar duplicaciones innecesarias u omisiones, la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización elaborará los siguientes informes:

1. **Calificación inicial:** una vez iniciado el trámite, se procederá a determinar la propiedad, años de ocupación, el estado de consolidación del asentamiento, riesgos evidentes, así como a levantar la información de campo que se considere pertinente. De ser necesario se contará con la colaboración obligatoria de los interesados y órganos de la administración municipal.
2. **Socio-Organizativo:** considerará los componentes sociales y organizativos, incluyendo la población, las condiciones socio-económicas, de consolidación y tiempo del asentamiento humano;
3. **Legal:** considerará el cumplimiento de la normativa vigente para la aplicación del proceso de regularización;
4. **Técnico:** considerará la situación urbanística del lugar y su entorno, incluyendo consideraciones ambientales, de riesgos, zonificación, factibilidad, accesibilidad, levantamientos plani-altimétricos, y los que fueren necesarios.”

2.2. Aspectos Técnicos.

- La OMS y UNICEF disponen del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento (JMP, por sus siglas en inglés), donde se analiza lo siguiente:

Fuentes Mejoradas:

- Tubería, conexión que llega a la vivienda, parcela, jardín o patio.
- Tubería, conexión que llega a la propiedad vecina
- Grifos públicos
- Pozo entubado/de perforación
- Pozo excavado protegido
- Manantial protegido
- Agua lluvia

Fuentes No Mejoradas:

- Pozo excavado no protegido
 - Manantial no protegido
 - Carro con pequeño tanque / tonel
 - Agua distribuida por un vendedor (carro con un pequeño depósito/bidón) Camiones cisterna
 - Agua superficial (rio, presa, lago, laguna, arroyo, canal, canal de irrigación) Agua embotellada /a.
- **Existen diversas formas de hacinamiento:** de personas por cama, de personas por cuarto, de familias por vivienda y de viviendas por terreno. Son conocidas, además, otras acepciones del concepto de hacinamiento: por ejemplo, cuando se emplea una o más habitaciones para un uso distinto, además de aquel para el cual fueron diseñadas. (Chapin, 1963; Iglesias de Ussel, 1993) o en relación con el aislamiento de las habitaciones, es decir, cuando el tránsito de un cuarto a otro requiere atravesar una tercera, aunque no se cumpla ninguna de las otras condiciones de hacinamiento (Iglesias de Ussel, 1993).
 - **CEPAL 2017**, menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

3. ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACION INTEGRAL

De conformidad al artículo 3689 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa, de acuerdo al análisis de los siguiente parámetros.

Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa, se encuentra ubicado en la parroquia de Calderón, perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Tiempo de Existencia

De la inspección realizada “In Situ”, efectuada el 25 de marzo de 2021 se obtuvo antecedentes proporcionados verbalmente por los moradores asentados en el predio, producto del cual se elaboró la ficha de levantamiento de información, evidenciando que el asentamiento aproximadamente tiene 23 años de existencia y relacionando con la

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ACACIAS DE CARAPUNGO” SEGUNDA ETAPA

documentación ingresada al considerar que si bien las ventas de derechos y acciones se realizaron desde el año 1993 de un fraccionamiento anterior, ya que no llegaban a acuerdos con los dueños o propietarios iniciales, cabe indicar que, mediante la ejecución de la encuesta se corroboró la información que los moradores del asentamiento en un porcentaje del 77,27% se encuentran habitando por más de 5 años y el 22,73% menos de 5 años.

Consolidación y obras de infraestructura y civiles

De la inspección realizada “In Situ” el 25 de marzo de 2021 y en base a la información proporcionada por los moradores del asentamiento se determinó que el predio tiene una consolidación del 78,79%, información que se verificó de conformidad con el levantamiento planialtimétrico el predio se encuentra fraccionado actualmente en 66 lotes, de los cuales 52 cuentan con construcciones (viviendas), cuyas características en su mayoría se encuentran construidos de una sola y dos plantas elaboradas de bloque, loza, zinc y enlucido.

El asentamiento humano de hecho y consolidado, cuenta con un espacio de área verde, con infraestructura vial que permite acceder al mismo, donde estos espacios necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva y conllevar una planificación en desarrollo y bienestar de los moradores que habitan en el asentamiento, y de esta forma garantizar el buen vivir de las personas; además, se indica que existen equipamientos cercanos y centro de educación al asentamiento.

En lo que respecta a las obras de infraestructura y civiles, de conformidad a los resultados obtenidos del levantamiento de información mediante la encuesta virtual se desprende los siguientes resultados de percepción social:

- La energía eléctrica cubre al 72,73% de los moradores cuentan con medidores individuales.
- El agua potable cubre al 66,67% de los moradores cuentan con medidores individuales.
- El sistema de alcantarillado cubre al 59,09% de cobertura.
- Se identificó que cuentan con las siguientes obras civiles: calzada en un 33,33%, bordillos 69,70% y aceras 53,03%.

Se ha cotejado la información empírica de percepción social con la información técnica mediante la inspección “In Situ”, comprobando los porcentajes de ejecución de obras existentes en base al levantamiento planialtimétrico:

- Energía eléctrica 73,00%
- Agua potable 67,00%
- Alcantarillado 60,00%
- Calzada 34,00%
- Bordillos 70,00%
- Aceras 53,00%

Población del asentamiento

Del levantamiento de la información y del análisis de los resultados de la encuesta, se determinó una población aproximada de 280 habitantes en el predio denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa.

Datos del Asentamiento

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Calderón
PARROQUIA:	Calderón
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Promejoras
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa.
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. María José Casco
NÚMERO DE LOTES:	66
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	23 años aproximada
CONSOLIDACIÓN:	78,79%
POBLACIÓN BENEFICIADA	280 aproximada

4.- ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL:

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo 3681, manifiesta: “*Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados*” de acuerdo al análisis de los siguiente parámetros.

1.- Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa., conforme al análisis realizado, no cuenta con un plano de fraccionamiento aprobado, en razón, el predio a intervenir se evidencia que sus viviendas fueron construidas informalmente, sin considerar infraestructura vial necesaria para el acceso a los lotes, como también, la limitación de los servicios básicos.

2.- Inseguridad jurídica

Del análisis de la documentación que consta en el expediente del asentamiento se desprende que los moradores cuentan con escrituras en derechos y acciones.

De los resultados constantes en la ficha de información de campo se determinó la necesidad de que los copropietarios que integran el macrolote cuenten con escrituras

individuales en cuerpo cierto, a fin de acceder a créditos u otros beneficios que conlleva el ser propietario de un predio debidamente regularizado.

3.- Viviendas con calidad estructural reducida

A partir de la inspección realizada en “In Situ”, se verificó que, las estructuras de las viviendas son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos de fraccionamiento aprobado y no se enmarcan dentro de las normas de arquitectura que rigen al Distrito Metropolitano de Quito.

Con este antecedente, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

4.- Falta parcial o total de servicios básicos

En promedio, el 24,24% de los servicios básicos evaluados por los moradores mediante la encuesta virtual, mencionan que el servicio es parcial (figura 1), puesto que, no cuentan con el 26% de agua potable, 26% alcantarillado y 21,21% energía eléctrica; además, reflejan en un porcentaje que tienen medidores comunitarios, es decir, cuentan con el servicio pero no individualmente.

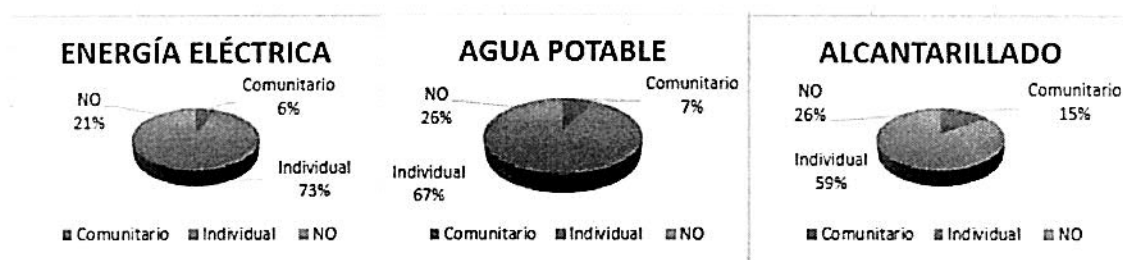


Figura 1. Servicios básicos en el AHHyC denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa.

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a los servicios por parte de las dependencias gubernamentales y/o privadas. Del análisis se desprende que, existe falta parcial de los servicios básicos.

5.- Acceso inadecuado al agua potable

Se determina que, el acceso al servicio de agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS mediante medidores, presentando características de fuentes mejoradas; sin embargo, la cobertura es limitada y escasa en ciertos lotes, al ser un asentamiento no regularizado el servicio de agua potable es parcial, por lo tanto, el acceso al servicio del agua potable es inadecuado.

6.- Superpoblación y/o hacinamiento poblacional

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa, del análisis estadístico obtenido con la aplicación del instrumento encuesta se determinó que, el 21,21% de los copropietarios se encuentran conviviendo en hacinamiento, de conformidad a lo dispuesto por la CEPAL

la cual menciona que, un indicador de hacinamiento se mide en base a la relación entre el número de personas y el número de cuartos disponibles (o potencialmente utilizables) para dormir en una vivienda. Para el Ecuador el umbral de hacinamiento es de 3 o más personas por habitación.

Igualmente se determinó que existe hacinamiento poblacional en el asentamiento, en la inspección realizada “In Situ” el 25 de marzo de 2021, y en base a la información proporcionada por los representantes y moradores del predio se pudo evidenciar que existen varias familias por lote.

7.- Criterios Socio-Económicos de la población

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa, luego del análisis de los resultados obtenidos de la encuesta presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es primario y secundario en un 75,76%, como también, el 36,36% manifiesta que solo una persona labora en el núcleo familiar, en tal virtud, se evidencia que el ingreso mensual fluctúa entre 201 a 400 dólares y 401 a 1000 dólares, ya que, en un 37,88% cuentan con un empleo y empleo ocasional y en un 19,70% no generan ingresos, por lo que no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento, lo que afecta conllevar el buen vivir.

5.- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:

Al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 57,58% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque sus ingresos mensuales son bajos, el 45,45% tienen estabilidad laboral y el otro 54,55% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

6.- CONCLUSIÓN:

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa, cumple con los requisitos necesarios y califica para ser considerado dentro del proceso integral de regularización que gestiona y canaliza la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3681, manifiesta: “*Declaratoria de Interés Social de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados*”, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” segunda etapa y del análisis socio organizativo se sugiere se lo considere de INTERÉS SOCIAL.

Del análisis socio económico se determinó que las personas moradoras del asentamiento


no cubren las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población, lo que afecta a su calidad de vida.

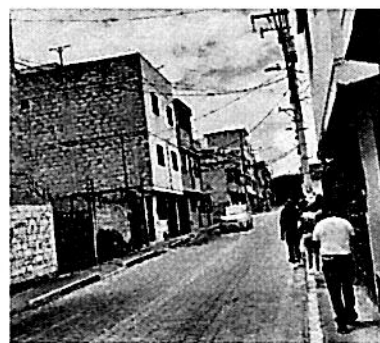
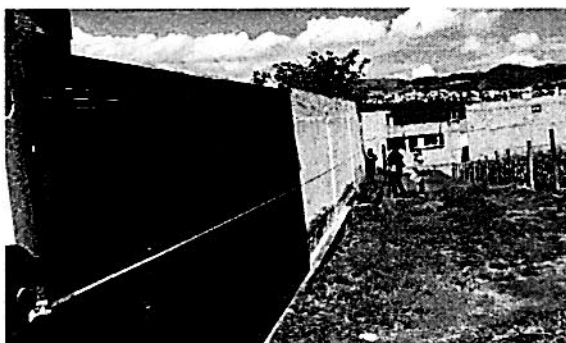
Finalmente, con el proceso integral de regularización se busca incorporar al asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación de la ciudad facilitando su acceso a servicios e infraestructura.

7.- ANEXOS

1. Documentación:

- Solicitud de Regularización del asentamiento de 17 de marzo del 2020
 - Copia de la directiva calificada por el MIDUVI
 - Listado de copropietarios.
2. Un cd con los resultados y el análisis respectivo (documento en Excel) de los datos estadísticos obtenidos de la encuesta efectuada.
 3. Fotografías de inspección “*In Situ*”

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	12-11-2021	



QUITO

ALCALDÍA

42
Cuentos y
dos

Encuesta Virtud del Bienestar
"Los Niños de Guapango" segunda etapa.

Venezuela y Chile, Palacio Municipal | PBX: 395 2300 | www.quito.gob.ec

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA:	25/03/2021	HORA DE VISITA:	10H00
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA		
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN		
PARROQUIA:	CALDERÓN		
NUMERO DE PREDIO:	412834		
UBICACIÓN GEOREFERENCIAL /DIRECCIÓN:			
AÑO DE ASENTAMIENTO:	23 AÑOS APROXIMADA		
POSIBLES BENEFICIARIOS:	280 APROXIMADA		

DATOS SOCIO ORGANIZATIVO			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)			
TIPO DE ORGANIZACIÓN	COMITÉ	<input checked="" type="checkbox"/> COOPERATIVA	<input type="checkbox"/> AD HOC
RUC:			
CONTACTO:			
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSÉ CASCO MALDONADO		
CÉDULA DE IDENTIDAD:	171838337-3		
DIRECCIÓN:			
TELEFONO:	09-83107004		
CORREO ELECTRÓNICO:	julio.casco60@hotmail.com		
Observación.-			

DATOS TÉCNICOS				
	CANTIDAD		SI	NO
NUMERO DE LOTES :	66	AREA VERDE:	<input checked="" type="checkbox"/>	
UNIDADES DE VIVIENDA:	52	INFRAESTRUCTURA VIAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	tierra
CONSOLIDACION:	78,79	EQUIPAMIENTO COMUNAL:		<input checked="" type="checkbox"/>

EQUIPAMIENTOS CERCANOS			
	SI	NO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/>		
SALUD:		<input checked="" type="checkbox"/>	
SEGURIDAD:		<input checked="" type="checkbox"/>	
RECREACIÓN :	<input checked="" type="checkbox"/>		1 km
OTROS:			

DATOS LEGALES		
PROPIEDAD DEL INMUEBLE		
	ITEM	OBSERVACION
TIPO DE DOCUMENTO DE PROPIEDAD:	ESCRITURA D/A	<input checked="" type="checkbox"/>
	PROMESA DE COMPRA VENTA	
	DONACIÓN	
	POSESIÓN EFECTIVA	
	PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	
	OTROS	
Observación.-	tiene escrituras en derechos y acciones todos.	

INFRAESTRUCTURA DE LAS VIVIENDAS	
ITEM	DESCRIPCION
TIPO CONSTRUCCIÓN	casa de bloque, enlucido, techo de zinc, loza
Observación.-	existen varias familias en las viviendas

SERVICIOS BÁSICOS			
	SI	NO	%

41
 carenta y uno

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
AGUA POTABLE	x		73
ALCANTARILLADO	x		60
ENERGÍA ELÉCTRICA	x		67
CALZADA	x		34
ACERAS	x		53
BORDILLOS	x		70
OTROS			
UN MEDIDOR/TOTALIZADOR			
JUNTA DE AGUA			
POZO SÉPTICO			
Observación.- Un porcentaje de los moradores no pueden cubrir la canasta básica porque tienen inestabilidad laboral.			

NOMBRE(RESPONSABLE)	FIRMA
Ing. Paulina Vela RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA UERB-AZCA	

INFORME LEGAL

REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA

<p>Antecedentes legales de la Propiedad.-</p> <p>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura pública.-</p>	<p>El asentamiento humano de hecho y consolidado, se encuentra ubicado en la parte sobrante del inmueble, situado en la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p><u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</u></p> <p>ESCRITURA GLOBAL.-</p> <p>Mediante escritura de compraventa otorgada el 19 de julio de 1972 ante el doctor Salvador González, notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 1972, los cónyuges señores Agustín Teodoro Guarderas Bedoya y Rebeca Guarderas, dieron en venta un lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges Juan José Tatayo Sanguña y María del Carmen Collaguazo Tituaña.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p> <ul style="list-style-type: none">- Norte: Con el Lote de propiedad de Ángel Carvajal en una parte y de la familia Bedoya en otra parte;- Sur: Con Propiedad de Eloisa Solano en parte y en otra, Lote de Ramón Farinango con linderos propios de vendedor;- Este: Con propiedad de José Guarderas, Zanja propia del vendedor; y,- Oeste: Con Quebrada Motillo. <p>Superficie total: Treinta dos mil trescientos catorce metros cuadrados (32.314m²).</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA.-</p> <p>Mediante sentencia dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el 26 de abril de 1993, legalmente inscrita en</p>
--	--

<p>Ventas y/o Donaciones en derechos y acciones.-</p>	<p>el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de mayo de 1993, se concedió la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por los causantes Juan José Tatayo Sanguña y María Carmen Collaguazo Tituaña, a favor de sus hijos: María Carmen, José Manuel, María Hilda, José Alfonso, Rosa María y Pablo Tatayo Collaguazo, dejando a salvo el derecho de terceros.</p> <p><u>VENTAS Y/O DONACIONES EN DERECHOS Y ACCIONES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cónyuges señores Luis Arturo Guacollante Tatayo y María Magdalena Collaguazo Gualoto, adquirieron mediante donación el DOS PUNTO QUINCE POR CIENTO (2.15%), de los DERECHOS Y ACCIONES hecha en su favor por la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, viuda; por sus propios derechos, y debidamente autorizados mediante Acta Notarial de Insinuación para la Donación otorgada el 06 de octubre de 2020, ante la Abg. Elena Iñiguez Notaria Suplente Quincuagésima Tercera del cantón Quito, debidamente inscrita el 25 de noviembre de 2020. 2. La señora Blanca Yolanda Guacollante Tatayo, casada, adquirió por donación el DOS PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.42%) hecha en su favor por la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, viuda, por sus propios derechos, y autorizada mediante Acta Notarial de subsistencia de Patrimonio, de fecha 28 de febrero de 2020, celebrada ante el Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, Dr. Hugo Dalgo Proaño, según escritura de DONACIÓN otorgada ante la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Quito con fecha 5 de junio del 2020, debidamente inscrita el 28 de agosto de 2020 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. 3. El señor Marcelo Guacollante Tatayo, de estado civil casado con la señora Gladys Patricia Collaguazo Guamán, representados por la señora María Elsa Guacollante Tatayo en calidad de apoderada especial adquirió mediante donación el UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1.55%), de los DERECHOS Y ACCIONES hecha en su favor por la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, viuda; por sus propios derechos, y debidamente autorizados mediante Acta Notarial de Insinuación para la Donación otorgada el 21 de febrero de 2020, ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 20 de marzo de 2020. 4. Los cónyuges Aida Lorena Ninasunta Salazar y Luis
--	--

	<p>Abrahan Vaca Cofre, adquirieron el CERO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0,52%) mediante compra al señor José Manuel Tatayo Collaguazo, soltero, según escritura de Compraventa otorgada el 13 de enero de 2020, ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 20 de febrero de 2020.</p> <p>5. El señor Segundo Ricardo Llunitasig Ninasunta, de estado civil casado con la señora Elsa Marina Vaca Cofre adquirió el CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0.87%) de los DERECHOS Y ACCIONES mediante compra al señor Jose Manuel Tatayo Collaguazo, soltero, según escritura de Compraventa otorgada el 13 de enero de 2020, ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 29 de enero de 2020.</p> <p>6. Los cónyuges señores Hilda Hortencia Simbaña Tatayo y Alex Cristóbal Simbaña Carrera, adquirieron el TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (3.44%) de los DERECHOS Y ACCIONES hecha en su favor por el señor José Manuel Tatayo Collaguazo, soltero, según escritura de DONACIÓN otorgada el 11 de noviembre de 2019, ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 27 de noviembre de 2019.</p> <p>7. Los señores: Silvia Liliana Tatayo Simbaña, divorciada; y, los cónyuges María Carmen Amelia Simbaña Simbaña y José Alfonso Tatayo Collaguazo, adquirieron mediante donación hecha en su favor por el señor José Manuel Tatayo Collaguazo, soltero, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la señora Silvia Liliana Tatayo Simbaña, divorciada, por sus propios derechos el UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.72%); y, - A los cónyuges María Carmen Amelia Simbaña Simbaña y José Alfonso Tatayo Collaguazo, el TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (3.44%) dividido a favor de cada uno de los cónyuges en el porcentaje del UNO PUNTO SETENTA Y DOS PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (1.72%), <p>Según escritura de donación otorgada el 11 de noviembre de 2019 ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 28 de noviembre de 2019.</p> <p>8. La señora Maricarmen Tatayo Simbaña, de estado civil</p>
--	--

divorciada, adquirió el UNO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (1.72%) de los DERECHOS Y ACCIONES hecha en su favor por el señor José Manuel Tatayo Collaguazo, soltero; según escritura de DONACIÓN otorgada el 29 de octubre de 2019, ante el Dr. Hugo Dalgo Notario Quincuagésimo Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el 09 de noviembre de 2019.

9. El **Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo Segunda Etapa”** adquirió el VIENTE Y SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO (27.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante auto de adjudicación, dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se siguió en contra del señor Manuel Ovidio Rodríguez Ramírez, el 29 de marzo de 2016, debidamente protocolizada el 24 de mayo de 2016 ante la notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre de 2019.

10. Los cónyuges señores **Elsa Marina Vaca Cofre y Segundo Ricardo Llumitasig Ninasunta**, adquirieron el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTOS (0.42%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra hecha por los señores cónyuges señores Rosa Guadalupe Landeta Vallejo y José Lutgardo Chico Iguago, según escritura de compraventa otorgada el 19 de febrero de 2018, ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, debidamente inscrita el 05 de marzo de 2018.

11. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 03 de abril de 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 2009, el señor Pablo Tatayo Collaguazo, de estado civil casado, por sus propios derechos, dio en venta el UNO PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO (1.23%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges señores **José Miguel Recalde Salgado y Martha Josefina Granja Cárdenas**.

12. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 01 de abril de 2015, ante el Dr. Miguel Tito, Notario Sexagésimo Noveno del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo de 2015, los cónyuges señores Jorge René Ortega Núñez y Ana

	<p>Maricela Terán Novillo, dieron en venta el SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO (7.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor Aldo Francisco Angelito Sosa, de estado civil viudo.</p> <p>13. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 17 de agosto de 2011, ante el Dr. Lider Moreta, Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de julio de 2012, los cónyuges señores Ángela Leonila Dávalos Román y José Oswaldo Páez Cayo, dieron en venta el UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.54%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los menores de edad Alison Ximena, Anthony Josué Eduardo y Steven Didier Damián Vélez Páez, debidamente representados por sus padres los cónyuges Raúl Eduardo Vélez Pozo y Evelin Ximena Páez Dávalos.</p> <p>14. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 24 de noviembre de 2008, ante el Dr. Lider Moreta, Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 2008, la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, de estado civil casada, por sus propios derechos, dio en venta el CERO PUNTO NUEVE DOS OCHO TRES POR CIENTO (0.9283%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor José Espiritu Juiña Pilapaña, de estado civil casado con la señora María Matilde Achig.</p> <p>15. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 07 de junio de 1996, ante el Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 1996, la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, de estado civil casada, por sus propios derechos, dio en venta el UNO PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (1.62%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora Rosa Guadalupe Landeta Vallejo, de estado civil casada con el señor José Lutgardo Chico Iguago.</p>
--	--

	<p>16. Los cónyuges señores Luis Narciso Ajala Maldonado y Jhaneli Mercedes Guaman Ushiña, adquirieron la totalidad de derechos y acciones consistentes en el OCHO POR CIENTO (8%) hecha por la señora Germaine Genovienne Cruz Sircu, de estado civil divorciada, según escritura otorgada el 22 de noviembre de 1993, ante el notario doctor Gustavo Flores, debidamente inscrita el 14 de diciembre de 1993.</p> <p>17. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 24 de noviembre de 2008, ante el Dr. Lider Moreta, Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 2008, la señora María Carmen Tatayo Collaguazo, de estado civil casada, por sus propios derechos, dio en venta el CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita Petrona Tuglema Pala, de estado civil soltera.</p> <p>18. Derechos sobrantes.- Mediante escritura de compraventa otorgada el 19 de julio de 1972 ante el doctor Salvador González, notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre de 1972, los cónyuges señores Agustín Teodoro Guarderas Bedoya y Rebeca Guarderas, dieron en venta un lote de terreno ubicado en el sector de San Juan, de la Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges Juan José Tatayo Sanguña y María del Carmen Collaguazo Tituaña.</p>
--	---

CERTIFICADO DE GRAVAMÉN COMO INMUEBLE			
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE	FECHA
Cónyuges señores Luis Arturo Guacollante Tatayo y María Magdalena Collaguazo Gualoto y OTROS	1458917	100%	27/05/2021
GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-			
<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de mayo 2000, se inscribe en el Registro de la Propiedad una demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (Juicio NO. 403-2000), mediante la cual María Carmen Tatayo Collaguazo y otros, demanda la partición del lote de terreno a los cónyuges Manuel Oviedo Rodríguez Ramírez y María Camino. • Con fecha 08 de septiembre de 2000, se inscribe en el Registro de la Propiedad una demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (Juicio No 			

851-2000) mediante el cual el señor José Vicente Chancusig Casa, en juicio verbal sumario demandó a los señores Jose Alfonso Tatayo Collaguazo, Maria del Carmen Simbaña, Rosa Maria Tatayo Collaguazo y Luis Alfredo Simbaña, el amparo posesorio del lote No. 19, además de los lotes 10 y 11, con una extensión de cada uno de ellos de 120m2.

- Con fecha 12 de abril de 2012, se inscribe en el Registro de la Propiedad una demanda por orden del señor Juez Octavo de Lo Civil de Pichincha, Juicio Ordinario Número 06-2011-WZ, que sigue Nancy Fabiola Simbaña Tatayo, en contra de: María Carmen Tatayo Collaguazo, José Manuel Tatayo Collaguazo, José Alfonso Tatayo Collaguazo, Rosa María Tatayo Collaguazo, María Hilda Tatayo Collaguazo, Pablo Tatayo Collaguazo, Juan José Tatayo Sanguña y María del Carmen Collaguazo Tituaña (fallecidos), la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del Lote de Terreno que se encuentra ubicado en la calle La Macarena, sin número, del sector San José de Carapungo, Parroquia Calderón. De una superficie total de 10.074,05 metros cuadrados.
- Con fecha 13 de agosto de 2014, se inscribe en el Registro de la Propiedad una demanda por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, Juicio Ordinario Número 1177-2012, que sigue Blanca Yolanda Guacollante Tatayo, en contra de María del Carmen Tatayo Collaguazo; y, Herederos presuntos y desconocidos de Juan Tatayo Sanguña y María del Carmen Collaguazo, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del Lote de Terreno de 607 m2, que forma parte de un lote de mayor extensión, de una superficie de (649, 38m2), ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
- Con fecha 23 de septiembre de 2016, se inscribe en el Registro de la Propiedad una demanda por orden del señor Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Juicio Ordinario Número 17230-2016-08895, que sigue María Hilda Tatayo Collaguazo, en contra de Juan José Tatayo Sanguña y señora María Carmen Collaguazo Tituaña, así como sus herederos María del Carmen Tatayo Collaguazo, José Manuel Tatayo Collaguazo, José Alfonso Tatayo Collaguazo, Pablo Tatayo Collaguazo, Rosa María Tatayo Collaguazo y sus herederos presuntos y desconocidos, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de un Lote de Terreno el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Calderón, de una superficie de 5.795 m2.
- Con fecha 14 de diciembre de 2016, notifica el secretario de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con el Auto dictado de 20 de Julio del 2015, al Registrador de la Propiedad, dentro del Juicio de Insolvencia No. 11609-2015, que sigue Luis Felipe Díaz Aguilar, Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ilalo Costa Ltda, en contra de Pablo Tatayo Collaguazo
- En el Libro de Prohibiciones Personales, con fecha de Inscripción 13 de noviembre de 2018, se encuentra que: "... *En Quito, a DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL*

DIECIOCHO, se presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JTEC-2018-04606, de 07 de Noviembre del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 2016-CAJI-01141, que sigue esa judicatura, en contra de PABLO TATAYO COLLAGUAZO, con documento de identificación No. 1710597970, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivado...”.

- En el Libro de Prohibiciones Personales, con fecha de Inscripción 7 de octubre de 2019, se presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JPEC-2019-02415, de 12 de septiembre del 2019, enviado por el señor Juez de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual y dentro del Juicio No. 2016-CAJI-09584, que sigue esa judicatura, en contra de Pablo Tatayo Collaguazo, con cédula No. 1710597970, se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes del coactivado.
- Se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.

CONCLUSIÓN:

- La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente, justificándose el 100% de la propiedad y del certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>08/12/2021</i>	<p>DANIEL SALOMON CANO RODRIGUEZ</p> <p>Firmado digitalmente por DANIEL SALOMON CANO RODRIGUEZ DN: CN=DANIEL SALOMON CANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=100921130114 , OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: UERB-AZCA Fecha: 2021-12-08 11:52:15 Foxit Reader Versión: 9.3.0</p>

INFORME TÉCNICO N° 014- UERB-AZCA-2021

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 1 de DIC de 2021

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA	ÁREA TOTAL	34.490,37 m ²
N° de Predio 1 :	412834	Clave Catastral:	13613 11 022
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.

MARIA
ELIZABETH
JARA MUNOZ

Firmado digitalmente por MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ, DN: CN=MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ, SERIALNUMBER=180021115137, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=SECURITY DATA S.A. 2.0102
Razón: Estoy aprobando este documento
Ubicación: CLJTD
Fecha: 2021.12.31 11:15:10
Full Reader Version: 9.3.0

Arq. Elizabeth Jara
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA

36
trinta y seis

REPLANTEO VIAL



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Asunto: RESPUESTA A MEMORANDO NRO.
GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M - informe de replanteo vial, afectaciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias de Carapungo Segunda Etapa", predio 412834

Señor Magíster
Edwin Rogelio Echeverría Morales
Director Ejecutivo
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Zonal Calderón, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

En atención al memorando No. **GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M**, de la Unidad Especial "Regula tu Barrio, en el que solicita: "(...) Con la finalidad de dar continuidad al proceso de regularización en beneficio del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Acacias de Carapungo Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de Calderón, una vez realizada las respectivas correcciones en el levantamiento, me permito gentilmente solicitar se autorice a quien corresponda se efectúe la actualización del informe de replanteo vial y afectaciones del asentamiento, que se describe a continuación: y en referencia al oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-04218-O, de 09 de diciembre de 2021 que contiene el Informe Técnico No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-147, de 09 de diciembre de 2021, considerando que el levantamiento planialtimétrico ha presentado cambios en la cabida general del macrolote por la actualización gráfica, para lo cual adjunto la cédula catastral del mismo (...)"

No.	Asentamiento	Parroquia	No. Predio	Clave Catastral
1	Acacias de Carapungo Segunda Etapa	Calderón	412834	13613 11 022

La Administración Zonal Calderón, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda informa que procedió a realizar la verificación del eje vial de las vías periféricas del predio No. **412834**, con clave catastral No. **13613 11 022** correspondiente al

Administración Zonal
CALDERÓN | **Quito**
por un Digno
34
treinta y cuatro



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA".

En virtud de lo expuesto se adjunta el informe de Replanteo Vial No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154 de fecha 22 de diciembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Maria Sanchez Castillo
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M

Anexos:

- GADDMQ-AZCA-2021-4218-O-1.pdf
- azc-dgt-utv-irv-2021-147_barrio_las_acacias_de_carapungo_segunda_etapa.pdf
- acacias_13-dic-2021- macro nuevo.dwg
- acacias_13-dic-2021- macro nuevo-Model sf.pdf
- AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154 barrio LAS ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Miguel Ángel Hidalgo González
Coordinador de la Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio" Calderón
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Señora Ingeniera
Jessica Isabel Castillo Rodriguez
Directora de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Señorita Arquitecta
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz
Jefa Zonal de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Administración Zonal
CALDERÓN | **Quito**
Digno



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Espinosa Paredes
Técnico de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Espinosa Paredes	mvep	AZCA-DGT	2021-12-22	
Revisado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2021-12-22	
Aprobado por: Ana Maria Sanchez Castillo	amsc	AZCA	2021-12-22	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jicr	AZCA-DGT	2021-12-22	



ANAMARIA
SANCHEZ
CASTILLO

Administración Zonal

33
treinta y tres

CALDERÓN | **QUITO**
Digno



INFORME DE REPLANTEO VIAL

No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154

Fecha: D.M. Quito, 22 de diciembre de 2021

ANTECEDENTES

Documento de referencia:	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1764-O
Solicitante:	Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA".
Requerimiento:	Replanteo vial del predio # 412834

DATOS DEL PREDIO

Propietario:	COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA
Derechos y Acciones	SI
No. Predio:	412834
Clave Catastral	13613 11 022
Parroquia:	CALDERON
Barrio/Sector:	S. JOSE
Área según escritura	32314.00 m2
Área gráfica (SIREC)	28918.50 m2

Ubicación



INFORMACIÓN VIAL

CALLE Oe4 RIO DE JANEIRO

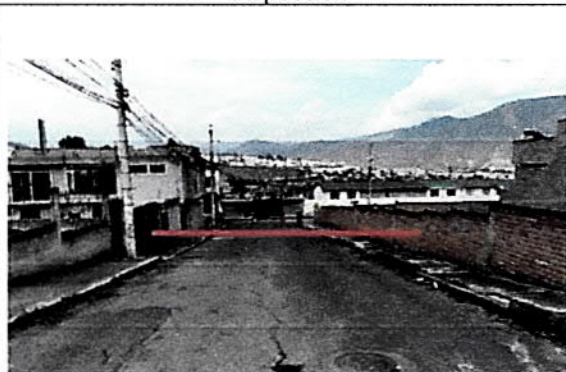
Vías locales existentes aperturadas (VAP) aprobadas por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016) (P.P.C) Plan Parcial Calderón; vía de asfalto.

SECCIONES

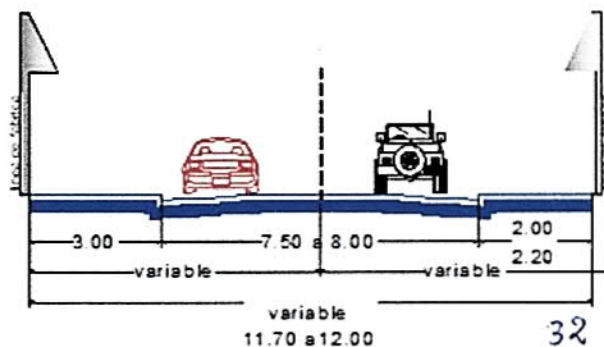
Sección total	Calzada	Aceras
Variable tramos de 11.70 a 12.00 metros	Variable tramos de 7.50 s 8.00 metros	2.00 metros al norte y variable de 2.00 a 2.20 al sur del eje vial

ANEXOS

Inspección



Sección transversal



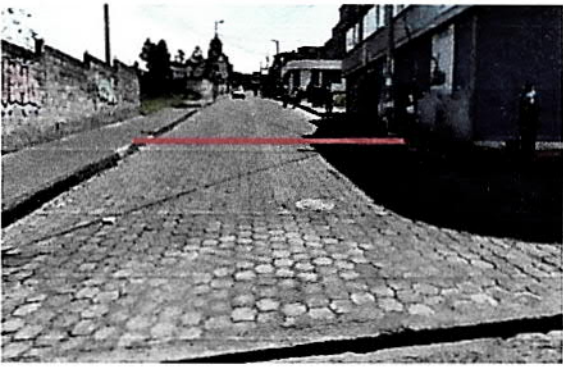
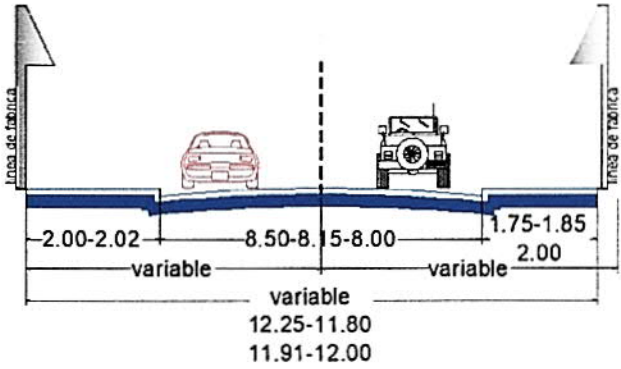
Administración Zonal

CALDERÓN | **QUITO**
 Digno

CALLE DE LOS CEIBOS	Vías locales existentes no aperturadas (VSAP) aprobadas por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -(005/Ref.0016) (P.P.C) Plan Parcial Calderón; vía de adoquín.
----------------------------	--

SECCIONES		
Sección total	Calzada	Aceras
Variable tramos de 12.25, 11.80, 11.91 y 12.00 metros	Variable tramos de 8.50, 8.00, 8.15 y 8.00 metros	Variable de 2.00 - 2.05 metros al norte del eje vial; variable de 1.75 - 1.85 y 2.00 al sur del eje vial; 2.00 al este y 2.00 al oeste del eje vial.

ANEXOS

Inspección	Sección transversal
	

Observaciones:

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Este informe cumple con los artículos 2165 y 2166 del CÓDIGO MUNICIPAL, TOMO 5.
- Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TOMO 6, TITULO II.
- Los datos técnicos del levantamiento del plano adjunto, son exclusiva responsabilidad del profesional responsable: Ing. Bolívar Collantes con P-176330.
- Por el nivel de consolidación en el sector, la calzada y aceras tienen un ancho variable.

Conclusión:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, certifica que en el predio 5332323 se procedió a realizar la inspección y medición en sitio de las calles:

- CALLE Oe4 RIO DE JANEIRO y DE LOS CEIBOS **SI TIENEN AFECTACION VIAL = 5.317,46 M2.**
- AREA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO = **34.490,37 m2.**
- Se procede a dar de baja el Informe Técnico No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-147, de 09 de diciembre de 2021, considerando que el levantamiento planialtimétrico ha presentado cambios en la cabida general del macrolote por la actualización gráfica, aprobado y regularizado la superficie de terreno, proceso realizado y aprobado por Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio".

Conectividad Vial:

Las calles Oe4 RIO DE JANEIRO y DE LOS CEIBOS perimetrales al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "**ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA**", tienen conectividad con la red vial del Barrio San José para su movilización peatonal y vehicular de manera privada y pública.

Atentamente,



Ara. Pamela Dueñas

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Elaboración	M. Espinosa	UTV	22/12/2021	EP
Revisión	P. Dueñas	UTV	22/12/2021	EP
Aprobación	J. Castillo	DGT	22/12/2021	EP

30
 treinta

NOMENCLATURA VIAL

Oficio Nro. 0316-EPMMOP-GP-2021-OF

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

Asunto: Respuesta informe de nomenclatura vial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Acacias de Carapungo Segunda Etapa".

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0437-M de 10 de marzo de 2021, mediante el cual solicita lo siguiente "(...) se emita el informe de designación de nomenclatura de las vías del siguiente asentamiento humano de hecho y consolidado (...)"

Con este antecedente, y en base a la Resolución No. 018-GG, de 12 de junio de 2017, en la cual se expide el Reglamento de delegación de funciones administrativas y de firmas para documentos oficiales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se remite la información solicitada, con el siguiente detalle:

- Plano actualizado en formato digital (*.pdf), que corresponde a la designación de nomenclatura vial del asentamiento humano de hecho y consolidado "Acacias de Carapungo Segunda Etapa".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Andrés López Jaramillo
GERENTE DE PLANIFICACIÓN

Oficio Nro. 0316-EPMMOP-GP-2021-OF

Quito, D.M., 22 de marzo de 2021

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0437-M

Anexos:

- Plano designación de nomenclatura vial.
- Requerimiento Unidad Regula tu Barrio.

Copia:

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Señor Magíster
Ramiro Alejandro Cordova Vivanco
Director de Proyectos

Señora Ingeniera
Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide
Jefe de la Unidad de Información Geográfica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rocío Elizabeth Chanatasig Pala	rc	EPMMOP-DP-UIG	2021-03-15	
Revisado por: Lorena del Carmen Izurieta Zaldumbide	LI	EPMMOP-DP-UIG	2021-03-16	
Aprobado por: José Andrés López Jaramillo	JALJ	EPMMOP-GP	2021-03-22	

Quito
*grande obra es*Documento Firmado
electrónicamente por
JOSE ANDRES
LOPEZ JARAMILLO

INFORME DE CELEC

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Asunto: SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE POSIBLE AFECTACIÓN AL PREDIO DENOMINADO IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA. (LT VICENTINA - POMASQUI 138 KV)

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SGTYPC-UERB-2021-1419-O de 27 de septiembre de 2021, dentro del cual en su parte pertinente manifiesta: "(...) dentro de este contexto, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" efectúa solicitudes de informes a las diferentes Dependencias, en cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado que esta unidad tiene a su cargo, en tal virtud, solicito de la manera más cordial se disponga a quien corresponda emita el INFORME TÉCNICO DE AFECTACIONES POR REDES DE ALTA TENSIÓN del predio No. 412834 y clave catastral No. 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA", ubicado en la parroquia de Calderón (...); al respecto pongo en su conocimiento lo siguiente:

I. ANÁLISIS TÉCNICO:

En ejercicio de las competencias atribuidas a CELEC EP-TRANSELECTRIC, y a fin de dar atención a su requerimiento, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento realizó la correspondiente verificación producto de lo cual emitió el Informe Técnico con Código: INF-LT-FSR Versión R2, de fecha 06 de octubre de 2021, referente al predio con clave catastral 1361311022, de propiedad de la señora María Magdalena Collaguazo Gualoto (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Acacias de Carapungo" Segunda Etapa).

En este sentido, a través de Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-7982-MEM, de 12 de octubre de 2021, el Ing. Fabián Calero Vela Subgerente de Operación y Mantenimiento, remitió el informe de Inspección Técnica en mención, señalando lo siguiente:

"(...)

VERIFICACIÓN:

De acuerdo al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1419-O de fecha 27 de Septiembre 2021, suscrito por el Abg. Paul Muñoz Mera, solicita se remita un Informe técnico de afectaciones por redes de alta tensión del terreno con clave catastral 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA ubicado en la Parroquia Calderón.

Con el número de predio 412834, se procede a verificar la ubicación del inmueble en los Informes de Regulación Metropolitana IRM siendo propiedad de la Sra. COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA, en base a los documentos entregados, contrastando la información en el Sistema de Información Geográfica para TRANSELECTRIC (SIGTE), con la finalidad verificar la posible afectación y ubicación de infraestructura del Sistema Nacional de Transmisión. El predio en mención está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Calderón.

En el presente caso la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui, se encuentra energizada a 138kV, con un ancho de franja de servidumbre de 20 metros, 10 metros a cada lado desde el eje central de la línea de

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

transmisión.

Con la ayuda de la información obtenida, se identifica que la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138 kV, si atraviesa el predio perteneciente al Sra. COLLAGUAZO GUALOTO MARÍA MAGDALENA, por lo que, existe afectación por servidumbre. (...). (Lo resaltado en negrita y subrayado me corresponde).

II. NORMATIVA:

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

“Art. 83.- Servidumbres.- Las Empresas Públicas de prestación del servicio público de Energía Eléctrica y las empresas de economía mixta, gozarán del derecho de tender líneas de transmisión y distribución eléctrica y otras instalaciones propias del servicio eléctrico, dentro de las respectivas circunscripciones en las que presenten sus servicios. Los derechos generados conforme este artículo tienen el carácter de forzosos y permiten el ingreso y la ocupación de los terrenos por los cuales atraviesan las líneas de transmisión y distribución; pero en ningún caso, constituyen prohibición de enajenar el predio afectado, sino únicamente, una servidumbre (...).”

“Art. 84.- (...) la servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso, la ocupación temporal de terrenos y otros bienes necesarios para la construcción, conservación, reparación y vigilancia de las instalaciones eléctricas; así como el ingreso de inspectores, empleados y obreros debidamente identificados, materiales y más elementos necesarios para la operación y mantenimiento de dichas instalaciones”.

“Art. 85.- (...) El dueño del predio sirviente no podrá hacer plantaciones, construcciones, ni obras de otra naturaleza, que perturben el libre ejercicio de las servidumbres eléctricas. La infracción a esta disposición, o si sus plantaciones o arboledas que crecieren de modo que perturben dicho ejercicio, dará derecho al titular de la servidumbre para remediar esta perturbación a costa del dueño del predio”.

RESOLUCIÓN Nro. ARCONEL-018/18 - REGULACIÓN Nro. ARCONEL 001/18 - «Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones».

“2. ÁMBITO

Esta norma debe ser cumplida por las empresas públicas y privadas dedicadas a la prestación del servicio público de energía eléctrica (generación, transmisión y distribución) en la construcción y mantenimiento de las redes eléctricas; por las empresas constructoras de inmuebles o viviendas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el proceso del otorgamiento de autorización para construcción y líneas de fábrica y, los propietarios al ejecutar ampliaciones o modificaciones a sus viviendas (...).”

“4. DEFINICIONES

Franja de servidumbre: Es la superficie horizontal simétrica respecto al eje de la línea de alto voltaje, determinada con el objeto de evitar contactos accidentales con partes energizadas, garantizar la seguridad de las personas así como la confiabilidad de la línea”.

“5. DECLARATORIA DE SERVIDUMBRE

El MEER o las empresas públicas que prestan el servicio público de energía eléctrica podrán establecer servidumbres destinadas a la construcción de líneas de transmisión y distribución eléctrica”.

“6. DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SERVIDUMBRE

Las distancias para franjas de servidumbre, en función del voltaje de la línea eléctrica, se muestran en la Tabla 1 y se esquematizan en la Figura 1.

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Voltaje (KV)	Ancho de la franja
69	16 m
138	20 m
230	30 m
500	60 m

“6.1 Distancias mínimas de la línea a la vegetación

La siembra de especies dentro de las franjas de servidumbre (banano u otros cultivos) se puede realizar, siempre que se mantenga una distancia mínima (d) desde el conductor más bajo hacia la parte superior de la vegetación o cultivo en edad adulta, aplicando los siguientes valores:

- Voltajes iguales o inferiores a 69 kV, $d = 4$ m;
- Voltaje superior a 69 kV hasta 230 kV, $d = 6$ m; y,
- Voltajes mayores a 230 kV, $d = 9$ m”.

“7.1 Monitoreo de construcciones

Los propietarios de redes eléctricas, deberán identificar que no se desarrollen construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, dentro de las franjas de servidumbre de las líneas eléctricas del servicio público. En caso de identificar la construcción de algún inmueble, notificarán al GAD respectivo, al propietario o constructor, el riesgo potencial al que se encuentra expuesto y procederá con las acciones legales que correspondan en cada caso. La empresa eléctrica distribuidora deberá negar las solicitudes para la instalación de nuevos suministros del servicio eléctrico, a aquellas personas naturales o jurídicas que estén ubicadas total o parcialmente en la franja de servidumbre”.

III. CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, y en atención a su requerimiento, pongo en su conocimiento que conforme lo establecido en el Informe Técnico con Código: INF-LT-FSR Versión R2, de fecha 06 de octubre de 2021, me permito manifestar que, la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138kV si atraviesa por el predio Nro. 412834, con clave catastral Nro.1361311022, perteneciente a la Sra. María Magdalena Collaguazo Gualoto, por lo que, existe **afectación por servidumbre**.

Por lo tanto, se prohíbe el desarrollo de construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, a 20 metros, 10 m de cada lado del eje de la línea de transmisión a 138 kV.

Cabe indicar que la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138kV se encuentra energizada desde el año 1979.

Nota: se adjunta el informe técnico de inspección.

Particular que se informa para los fines que corresponden.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Raúl Antonio Canelos Salazar.
GERENTE CELEC EP - TRANSELECTRIC (E)

Referencias:
- CELEC-EP-TRA-2021-7982-MEM

24
veinte y cuatro

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Anexos:

- informe_de_afectación_iacacias_carapungo01188470016340542040993818001634332651.pdf
- celec-ep-tra-2021-7982-mem.pdf
- unidad_especial_regula_tu_barrio__1419__27_septiembre_20210706607001634332652.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Samantha Geraldine Solano Ballesteros
Subgerente Jurídico


Señora
Paca Lourdes Jara Rivera
Asistente de Archivo

Señora Abogada
Andrea Lucia Aguilar Arboleda
Especialista Jurídica

alaa/sgsb



Firmado electrónicamente por:
**RAUL ANTONIO
CANELOS
SALAZAR**

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PREDIOS	Código: INF-LT-FSR
		Versión: R2
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Fecha: 06/10/2021
		Página 1 de 3

IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA
Clave catastral 1361311022

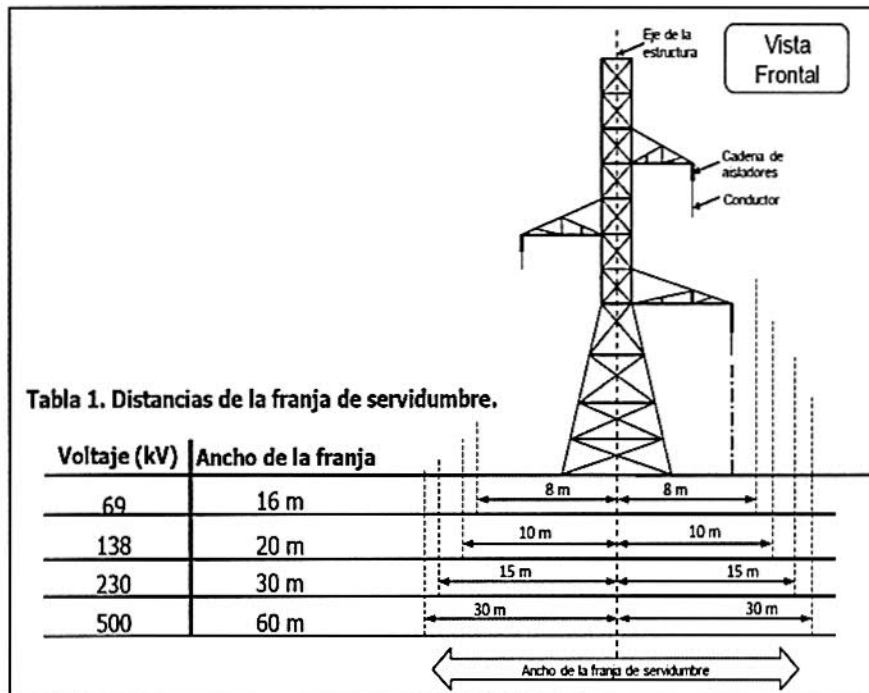
Línea de Transmisión VICENTINA - POMASQUI 138 kV

1.- OBJETIVO

Identificar la posible afectación al predio por líneas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión pertenecientes a CELEC EP – TRANSELECTRIC.


2.- ANTECEDENTES

Según Resolución Nro. ARCONEL-018/18, el ancho de las franjas de servidumbre se encuentran reguladas en función del nivel de voltaje de la línea de transmisión; para 138kV, 230kV y 500kV, de 20 metros, 30 metros y 60 metros respectivamente.



Ancho de las franjas de servidumbre Resolución Nro. ARCONEL-018/18

De acuerdo a la **Resolución Nro. ARCONEL-018/18**, numeral 7.1 Monitoreo de Construcciones se establece que "Los propietarios de redes eléctricas, deberán identificar que no se desarrollen construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, dentro de las franjas de servidumbre de las líneas eléctricas..."

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PEDIOS	Código: INF-LT-FSR
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Versión: R2 Fecha: 06/10/2021 Página 2 de 3

Según lo establecido en el artículo 83.-Servidumbre de la **Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica** " Los derechos generados conforme este artículo tiene el carácter de forzosos y permiten el ingreso y la ocupación de los terrenos por los cuales atraviesan las líneas de transmisión y distribución; pero en ningún caso, constituyen prohibición de enajenar el predio afectado, sino únicamente, una servidumbre."


3.- VERIFICACIÓN

De acuerdo al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1419-O de fecha 27 de Septiembre 2021, suscrito por el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera solicita se remita un Informe técnico de afectaciones por redes de alta tensión del terreno con clave catastral 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado IACACIAS DECARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA ubicado en la Parroquia Calderón.

Con el número de predio 412834, se procede a verificar la ubicación del inmueble en los Informes de Regulación Metropolitana IRM siendo propiedad de la Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA**, en base a los documentos entregados, contrastando la información en el Sistema de Información Geográfica para TRANSELECTRIC (SIGTE), con la finalidad verificar la posible afectación y ubicación de infraestructura del Sistema Nacional de Transmisión. El predio en mención está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Calderón.

En el presente caso la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui, se encuentra energizada a 138kV, con un ancho de franja de servidumbre de 20 metros, 10 metros a cada lado desde el eje central de la línea de transmisión.

Con la ayuda de la información obtenida, se identifica que la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138 kV, si **atraviesa** el predio perteneciente al Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA**, por lo que, **existe afectación por servidumbre** conforme se indica en el siguiente gráfico.

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PREDIOS	Código: INF-LT-FSR
		Versión: R2
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Fecha: 06/10/2021
		Página 3 de 3




Cabe indicar que la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138kV se encuentra energizada desde el año 1979.

4.- CONCLUSIÓN

La franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138 kV, si atraviesa el predio perteneciente al Sra. COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA, por lo que, existe afectación por servidumbre.

De acuerdo a la normativa vigente (**Resolución Nro. ARCONEL-018/18**, numeral 7.1) se prohíbe el desarrollo de construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, a 20 metros de cada lado del eje central de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138 kV.

Elaborado por	Nombre:	Ing. Diego Aragundi	 PAUL DIEGO ARAGUNDI ALDAZ
	Cargo:	Especialista Eléctrico de Mantenimiento de Líneas de Transmisión	
Aprobado por	Nombre:	Ing. Paúl Gutiérrez	PAUL ROBERTO GUTIERREZ GOMEZ Firmado digitalmente por PAUL ROBERTO GUTIERREZ GOMEZ Fecha: 2021.10.08 07:47:55 -05'00'
	Cargo:	Jefe de Departamento de Mantenimiento (E)	

INFORME DE ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0352-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

Asunto: Se solicita el informe de Accidentes Geográfico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias de Carapungo" Segunda Etapa.

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Memorando No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-0445-M, la Unidad Especial Regula tu Barrio, solicita la implantación de accidentes geográficos para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Acacias de Carapungo, con predio No. 412834, con clave catastral No. 13613-11-022, ubicado en la Parroquia Calderón.

Sobre el particular, esta Dirección informa que mediante Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0158-M, del 18 de marzo del 2021, la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, remite el accidente geográfico en formato DWG y la ficha técnica, documento que contiene (Informe Técnico de Borde de Quebrada).

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:
- GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0158-M

Anexos:
- ACACIAS DE CARAPUNGO.dwg
- IRM-ACACIAS DE CARAPUNGO.pdf
- Accidente Geográfico implantado sobre levantamiento (dwg)
- Accidente Geográfico implantado sobre levantamiento (dwg)
- tramite_favorable_412834_e.pdf

Copia:
Señora Arquitecta
Catalina Miroslava Sotomayor Lasso
Técnico de Catastro Especial

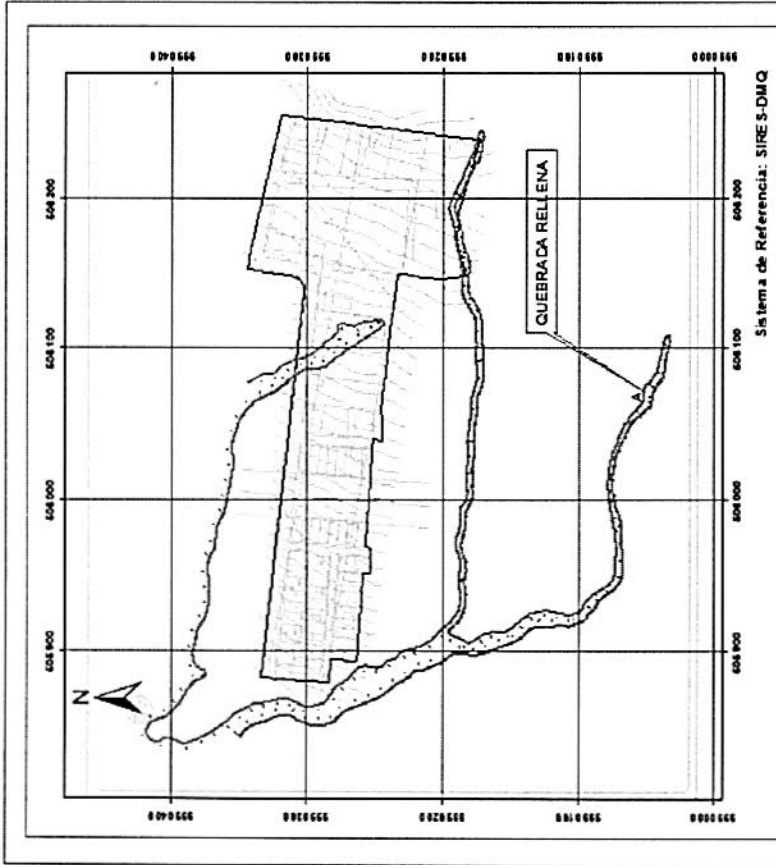
20
veinte

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0352-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alberto Hidalgo Gonzalez	lhg	STHV-DMC-UCE	2021-03-19	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2021-03-19	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2021-03-19	





DATOS TÉCNICOS

ANGULO DE INCLINACIÓN / PENDIENTE		OBSERVACIÓN
Quebrada (BQ)		
Abierta		
Rellena	X	
Talud (T)		
Natural		
Artificial		
Depresión (D)		
Abierta		
Rellena		
Ribera de Río		
Ribera de Río		
Cuerpo de Agua		
Laguna		
Embalse		
Cuenca Hidrográfica		
Acuíferos		
Otros		

INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO

PROPIETARIO
C.C./R.U.C.: 1715565220
Nombre: COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA

DATOS TÉCNICOS DEL LOTE

Número de predio: 412834
Geo clave: 13613 11 022
Clave catastral anterior: SI
En derechos y acciones: SI
Área de lote (escritura):
Área de lote (levantamiento):
ETAM (SU) - Según Ord. 269:
Área bruta de construcción total:
Frente del lote:
Administración zonal: CALDERON
Parroquia: CALDERÓN
Barrio / Sector: S-JOSE

INSUMOS TÉCNICOS

RESTITUCIÓN FOTOGRAMÉTRICA 1k 2010
PROYECTO 2014 RESTITUCIÓN BORDES DE QUEBRADA
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (2020)
ORTOFOTOMOSAICO DMQ - ESCALA 1:1.000
RASTER 1984 (N - 13612 - 13613)
LOTES SIRECQ ACTUALIZADO
Aviso Importante:

OBSERVACIÓN

- La información de accidentes geográficos ha sido generada de acuerdo a los datos que reposan en las bases de catastro.
- Este informe no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de derechos sobre la propiedad del inmueble.
- Si usted tiene alguna observación con respecto al accidente geográfico por favor solicitar revisión adjuntando los requisitos que se encuentran en el formulario de actualización catastral.
- Este informe será válido hasta que el accidente geográfico sea modificado por causa natural o antrópica.
- El presente informe de accidentes geográficos se emite basado en lotes SIRECQ de fecha 03/11/2021
- Ficha técnica de uso exclusiva de las entidades del DMQ.

Elaborado por:
ANALUCIA
SARZOSA
MENDEZ
Revisado y aprobado por:
JOSE SEBASTIAN DUQUE
DUQUE MARTINEZ
MARTINEZ
Fecha: 2021.03.15
10:48:03:30

UNIDAD SOLICITANTE: UCE

Informe Técnico para proceder según Ordenanza No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sub Parágrafo I, en su Artículo IV.1.116 "Áreas de protección de taludes", Artículo IV.1.117 - "Áreas de protección de quebradas", Sub Parágrafo II Artículo IV.1.118 - Áreas de protección de los cuerpos de agua, ríos, lagunas, embalses y cuencas hidrográficas, sancionada el 29 de marzo del 2019, en el Libro IV: Del Eje Territorial, Libro IV.1: Del Uso de Suelo.

19
diez y nueve

**INFORME DE
ACTUALIZACIÓN
GRÁFICA Y/O
DIFERENCIA DE
ÁREAS**

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2369-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Asunto: Solicitud de actualización gráfica y regularización de áreas del asentamiento humano de hecho y consolidado "Acacias de Carapungo" Segunda Etapa

Señor Magíster
Edwin Rogelio Echeverría Morales
Director Ejecutivo
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2899-O, del 08 de diciembre del 2021, la Unidad Especial de Catastro Especial informa que "luego de la revisión de la documentación remitida, así como el registro catastral SIREC-Q, el predio No. 412834 de clave catastral No. 13613-11-022, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Acacias de Carapungo Segunda Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, ha sido actualizado, remitiendo el expediente completo para la aplicación a la Ordenanza No. 126".

Al respecto se informa que, una vez revisada la documentación presentada se procedió con la verificación en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito "SIREC_Q", en lo que respecta al área gráfica y de escritura, encontrándose que el predio No. 412834 está dentro del 10% del Error Técnico de Medición "ETAM", a demás el trámite se analizó en la Comisión de Casos Especiales realizada el 13 de diciembre de 2021, donde por decisión unánime se establece la siguiente respuesta: "Procede la regularización se incluye la vía dentro del plano respectivo", por tal razón adjunto al presente Oficio Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UGC-2021-3563 y la Cédula Catastral respectiva para que se continúe con el proceso correspondiente.

Una vez inscrita la cédula catastral en el Registro de la Propiedad, deberá escanear la hoja de inscripción y enviar vía correo electrónico a la dirección actualizacionordenanza126@quito.gob.ec para que proceda con la actualización y bloqueo del predio por la aplicación de la ordenanza 126.

Todos los documentos habilitantes del trámite se encuentran suscritos por los responsables de su elaboración y revisión en el ámbito de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2369-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Carmen del Rocío Andrade Mosquera
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL**

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-2899-O

Anexos:

- COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD.pdf
- PERSONERIA JURIDICA COMITE PROMEJORAS ACACIAS DE CARAPUNGO.pdf
- NOMINA PERSONERIA JURIDICA.pdf
- INFORME LEGAL ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA.pdf
- CERTIFICADO ACACIAS DE CARAPUNGO.pdf
- ESCRITURA ACACIAS DE CARAPUNGO_compressed.pdf
- FICHA TECNICA DE ACCIDENTES GEOGRAFICOS.pdf
- WhatsApp Image 2021-12-08 at 08.35.33 (1).jpeg
- WhatsApp Image 2021-12-08 at 08.35.33 (37).jpeg
- WhatsApp Image 2021-12-08 at 08.35.33 (29).jpeg
- WhatsApp Image 2021-12-08 at 08.35.33 (26).jpeg
- WhatsApp Image 2021-12-08 at 08.35.33 (25).jpeg
- GADDMQ-AZCA-2021-4218-O-1.pdf
- aze-dgt-utv-irv-2021-147_barrio_las_acacias_de_carapungo_segunda_etapa-1.pdf
- 3.FORMULARIO DIFERENCIA YO EXCEDENTES DE ÁREAS3.pdf
- 6.acacias_13-dic-2021- macro nuevo.dwg
- 7.acacias_13-dic-2021- macro nuevo-Model FIN.pdf
- INFORME TECNICO STHV-DMC-UGC-2021-3563.pdf
- CedulaCatastral_412834-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Lucía Zenayda Loor Zambrano
Responsable del Área de Formación y Actualización Catastral de la DMC
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL**

Señora Licenciada

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-2369-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2021

Sara Yolanda Correa Silva
Servidor Municipal 7

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE GESTIÓN CATASTRAL**

Señor Ingeniero

Joselito Geovanny Ortiz Carranza

Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Godoy Guanin	lfgg	STHV-DMC-UGC	2021-12-14	
Revisado por: LUCIA ZENAYDA LOOR ZAMBRANO	lzlz	STHV-DMC-UGC	2021-12-15	
Aprobado por: Carmen del Rocio Andrade Mosquera	cram	STHV-DMC-UGC	2021-12-15	



Firmado electrónicamente por:
CARMEN DEL ROCIO
ANDRADE MOSQUERA



16
diez y seis
Secretaría de
TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA | **Por un
Quito
Digno**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

Por un
Quito
Digno

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-03 DOCUMENTO # 14941 2021/12/15 17:33

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
C.C./R.U.C: 1715565220
Nombre o razón social: COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA



DATOS DEL PREDIO
Número de predio: 412834
Geo clave: 170108551030001000
Clave catastral anterior: 1361311022000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 2002
En derechos y acciones: SI
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
Área de construcción cubierta: 12.601.75 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 12.601.75 m2
Área de adicionales constructivos: 977.81 m2

AVALÚO CATASTRAL
Avalúo del terreno: \$ 1,542,526.43
Avalúo de construcciones: \$ 3,854,753.06
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 78,127.02
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 5,475,406.51

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



DATOS DEL LOTE
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 32,314.00 m2
Área gráfica: 34,490.37 m2
Frente total: 117.54 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 3,231.40 m2 [SU]
Área excedente (+): 2,176.37 m2
Área diferencia (-): 0.00 m2
Número de lote: -
Dirección: Oe4 RIO DE JANEIRO - N15-335
Zona Metropolitana: CALDERON
Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: S.JOSE

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	AJALA MALDONADO LUIS NARCISO	1001314770	8	NO
2	COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA	1715565220	1.0750	SI
3	COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA	1792707110001	27.90	NO
4	GUACOLLANTE TATAYO BLANCA YOLANDA	1714542832	2.42	NO
5	GUACOLLANTE TATAYO LUIS ARTURO	1715576748	1.0750	NO
6	JUIÑA PILAPAÑA JOSE ESPIRITU	1702468396	0.92	NO
7	LANDETA VALLEJO ROSA GUADALUPE	1709272981	1.20	NO
8	NINASUNTA SALAZAR AIDA LORENA	0503920183	0.52	NO
9	RECALDE SALGADO JOSE MIGUEL	1001720976	1.23	NO
10	SOSA ALDO FRANCISCO ANGELITO	1704942588	7.90	NO
11	TATAYO COLLAGUAZO JOSE MANUEL	1703952976	11.50	NO
12	TATAYO COLLAGUAZO JOSE MANUEL	1703952976	1.72	NO
13	TATAYO COLLAGUAZO JOSE MANUEL	1703952976	1.20	NO
14	TATAYO COLLAGUAZO MARIA CARMEN	1701996645	0.52	NO
15	TATAYO COLLAGUAZO MARIA HILDA	1703804920	16.66	NO
16	TATAYO COLLAGUAZO ROSA MARIA	1707064208	5.45	NO
17	TATAYO SANGUNA JUAN JOSE	1703629129	6.11	NO
18	TATAYO SIMBAÑA MARICARMEN	1719431684	1.72	NO
19	TUGLEMA PALA PETRONA	1702753185	0.92	NO
20	VACA COFRE ELSA MARINA	0503202970	0.42	NO
21	VELEZ PAEZ ALISON XIMENA	1751461409	1.54	NO

NOTAS
DE LA CÉDULA CATASTRAL

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-03

DOCUMENTO # 14941

2021/12/15 17:33

NOTAS

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 34490.37 m2.



FIRMA DIGITALIZADA POR
LUCIA ZENAYDA
LOOR ZAMBRANO

Arq. Loor Zambrano Lucia

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



14941

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 23 de Diciembre de 2021 a las 17:56
 Nro. Inscripción: 34910
 Fecha de Repertorio: 17 de Diciembre de 2021 a las 11:14
 Nro. Repertorio: 2021100971
 Nro. Tramite: 1668709
 Nro. Petición: 1770806
 Libro: PROPIEDAD
 Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO
 Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS
 Parroquias CALDERON

Digitally signed by: FABIO AGUSTIN VASCONEZ GRANJA
 Date: 2021.12.23 17:56:54 COT
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, domiciliado en QUITO, debidamente representada por LUCIA ZAMBRANO LOOR, en su calidad de RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.--- COMPARECIENTE: LUIS ARTURO GUACOLLANTE TATAYO, cédula: 1715576748, casado con MARIA MAGDALENA COLLAGUAZO GUALOTO, cédula 1715565220, comparecen por sus propios derechos., BLANCA YOLANDA GUACOLLANTE TATAYO, cédula: 1714542832, casada con ARMANDO RAMON AMBOYA YANEZ, cédula 1709558199, comparecen por sus propios derechos., TATAYO MARCELO GUACOLLANTE, cédula: 1709841173, casado con GLADYS PATRICIA COLLAGUAZO GUAMAN, cédula 1712314036, comparecen por sus propios derechos., AIDA LORENA NINASUNTA SALAZAR, cédula: 0503920183, casada con LUIS ABRAHAN VACA COFRE, cédula 0503658346, comparecen por sus propios derechos., SEGUNDO RICARDO LLUMITASIG NINASUNTA, cédula: 0502738123, casado con ELSA MARINA VACA COFRE, cédula 0503202970, comparece por sus propios derechos., HILDA HORTENCIA SIMBAÑA TATAYO, cédula: 1722779509, casada con ALEX CRISTOBAL SIMBAÑA CARRERA, cédula 1720286713, comparecen por sus propios derechos., SILVIA LILIANA TATAYO SIMBAÑA, cédula: 1719431676, divorciada, comparece por sus propios derechos., MARIA CARMEN AMELIA SIMBAÑA SIMBAÑA, cédula: 1705834172, casada con JOSE ALFONSO TATAYO COLLAGUAZO, cédula 1704324688, comparece por sus propios derechos., MARIA CARMEN TATAYO SIMBAÑA, cédula: 1719431684, divorciada, comparece por sus propios derechos., ELSA MARINA VACA COFRE, cédula: 0503202970, casada con SEGUNDO RICARDO LLUMITASIG NINASUNTA, cédula 0502738123, comparece por sus propios derechos., JOSE MIGUEL RECALDE SALGADO, cédula: 1001720976, casado con MARTHA JOSEFINA GRANJA CARDENAS, cédula 1001721818, comparece por sus propios derechos., ALDO FRANCISCO ANGELITO SOSA, cédula: 1704942588, viudo, comparece por sus propios derechos., ALISON XIMENA VELEZ PAEZ, cédula: 1751461409, soltero, representada por sus padres., ANTHONY JOSUE EDUARD VELEZ PAEZ, cédula: 1754342499, soltero, representada por sus padres., STEVEN DIDIER DAMIAN VELEZ PAEZ, cédula: 1751460559, soltero, representado por sus padres., JUIÑA PILAPAÑA JOSE ESPIRITU, cédula: 1702468396, casado, comparece por sus propios derechos., ROSA GUADALUPE LANDETA VALLEJO, cédula: 1709272981, casada con JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO, cédula 1708599947, comparece por sus propios derechos., LUIS NARCISO AJALA MALDONADO, cédula: 1001314770, casado, comparece por sus propios derechos., JUAN JOSE TATAYO SANGUNA, cédula: 1703629129, casado, comparece por sus propios derechos que forman parte del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA .-

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 14941 de fecha 2021/12/15 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento del Art. IV. 1. 149 y siguientes del Código Municipal sancionado el 21 de marzo del 2019, se proceda a corregir la superficie que consta en estos registros, y que en digital se adjuntan a la presente inscripción.-

Objeto

Con estos Antecedentes, LUIS ARTURO GUACOLLANTE TATAYO, casado con MARIA MAGDALENA COLLAGUAZO GUALOTO, comparecen por sus propios derechos., BLANCA YOLANDA GUACOLLANTE TATAYO, casada con ARMANDO RAMON AMBOYA YANEZ, comparecen por sus propios derechos., TATAYO MARCELO GUACOLLANTE, casado con GLADYS PATRICIA COLLAGUAZO GUAMAN, comparecen por sus propios derechos., AIDA LORENA NINASUNTA SALAZAR, casada con LUIS ABRAHAN VACA COFRE, comparecen por sus propios derechos., SEGUNDO RICARDO LLUMITASIG NINASUNTA, casado con ELSA MARINA VACA COFRE, comparece por sus propios derechos., HILDA HORTENCIA SIMBAÑA TATAYO, casada con ALEX CRISTOBAL SIMBAÑA CARRERA, comparecen por sus propios derechos., SILVIA LILIANA TATAYO SIMBAÑA, divorciada, comparece por sus propios derechos., MARIA CARMEN AMELIA SIMBAÑA SIMBAÑA, casada con JOSE ALFONSO TATAYO COLLAGUAZO, comparece por sus propios derechos., MARIA CARMEN TATAYO SIMBAÑA, divorciada, comparece por sus propios derechos., ELSA MARINA VACA COFRE, casada con SEGUNDO RICARDO LLUMITASIG NINASUNTA, comparece por sus propios derechos., JOSE MIGUEL RECALDE SALGADO, casado con MARTHA JOSEFINA GRANJA CARDENAS, comparece por sus propios derechos., ALDO FRANCISCO ANGELITO SOSA, viudo, comparece por sus propios derechos., ALISON XIMENA VELEZ PAEZ, soltero, representada por sus padres., ANTHONY JOSUE EDUARD VELEZ PAEZ, soltero, representada por



sus padres., STEVEN DIDIER DAMIAN VELEZ PAEZ, soltero, representado por sus padres., JUIÑA PILAPAÑA JOSE ESPIRITU, casado, comparece por sus propios derechos., ROSA GUADALUPE LANDETA VALLEJO, casada con JOSE LUTGARDO CHICO IGUAGO, comparece por sus propios derechos., LUIS NARCISO AJALA MALDONADO, casado, comparece por sus propios derechos., JUAN JOSE TATAYO SANGUNA, aceptan la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, 14941 de fecha 2021/12/15 al amparo del Art. IV. 1. 149 y siguientes del Código Municipal sancionado el 21 de marzo del 2019, y se proceda a corregir la superficie de la PARTE SOBRANTE del inmueble situado en la parroquia CALDERON de este cantón. Predio 412834.- que consta en nuestros registros, siendo la superficie real y correcta de 34490.37m2.-

Valor Comercial

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.

Gravámenes y Limitaciones

Con repertorio 31391 del Registro de Demandas y con fecha 30 de mayo de dos mil, se presento la siguiente demanda, que se inscribe por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (Juicio NO. 403-2000) en auto de 18 de mayo de dos mil, mediante la cual María Carmen Tatayo Collaguazo y otros, demanda la partición del lote de terreno a los cónyuges Manuel Oviedo Rodriguez Ramírez y María Camino.-----***** A fojas 1489, número 764 repertorio 53796, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y uno y con fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, se presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha(juicio No 851-2000) en auto de primero de septiembre del dos mil, y es como sigue: 'SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Yo JoséVicente Chancusig Casa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 050017003-0, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado con domicilio en esta ciudad de Quito, empleado, en forma comedida me presento ante usted con la siguiente demanda. Desde el día 12 de agosto de 1997, me encuentro en posesión pacífica, tranquila, no interrumpida, pública notoria y con ánimo de señor y dueño, del lote de terreno ubicado en la parroquia de calderón Provincia de Pichincha, en el sitio denominado LAS ACACIAS DE Carapungo, inmueble plenamente identificado como lote No. 19, además de los lotes 10 y 11, con una extensión de cada uno de ellos de 120m2 y se encuentra dentro del plan proyectado por el promotor. Los linderos generales son los siguientes según título de adquisición Norte, lote Ángel Carvajal en parte y de la familia Bedoya en otra, Sur, propiedad de Eloisa Solano en parte y en otra lote de Ramón Farinango; Este, propiedad de José Guarderas; Occidente, quebrada Morillo. En los indicados lotes de terreno vengo ejecutando actos de señor y dueño, realizando toda clase de trabajos y sembríos, de productos agrícolas de la Zona, cosechando y haciendo míos los frutos, sin que nadie se haya opuesto y cercando las propiedades debidamente asegurados los linderos. Sucede señor Juez que desde los primeros días del mes de Agosto del año 2000 los señores JUAN JOSE TATAYO, MARIA DEL CARMEN COLLAGUAZO dejaron como herederos, a los señores JOSE ALFONSO, ROSA MARIA TATAYO COLLAGUAZO, MARIA DEL CARMEN Y LUIS ALFREDO SIMBAÑA, con amigos de ellos, viene perturbando la posesión, destruyendo los sembríos, dañando las cercas, las amenazas continuas con machetes y garrotes, la destrucción de las pequeñas construcciones, la tala de los cultivos de maíz, para plantar sobre ellos otros productos está obstaculizando y embarazando nuestra posesión sobre los ya indicados lotes de terreno pequeños que mantengo en el sector, poniendo incluso inminente peligro nuestra integridad física. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constantes en los Arts. 734, 980, 985 más pertinentes del Código Civil y 691, del Código de Procedimiento Civil, comparecemos ante usted y en juicio verbal sumario demando a los señores que responden a los nombres de JOSE ALFONSO TATAYO COLLAGUAZO, MARIA DEL CARMEN SIMBAÑA, ROSA MARIA TATAYO COLLAGUAZO Y LUIS ALFREDO SIMBAÑA. La cuantía por la naturaleza de la sección es indeterminada. El trámite es verbal sumario. Ordene usted señor Juez que la presente demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, mandando que se notifique a su funcionario. Se contará en esta causa, con el señor alcalde del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Gral. Paco Moncayo, y el señor Procurador Síndico del Distrito Metropolitano, disponiendo se lo cite en sus correspondientes despachos por los señores actuarios.-----***** Con repertorio 25516 del Registro de Demandas con fecha DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 06-2011-WZ, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue NANCY FABIOLA SIMBAÑA TATAYO, en contra de MARÍA CARMEN TATAYO COLLAGUAZO, JOSÉ MANUEL TATAYO COLLAGUAZO, JOSÉ ALFONSO TATAYO COLLAGUAZO, ROSA MARÍA TATAYO COLLAGUAZO, MARÍA ILDA TATAYO COLLAGUAZO y PABLO TATAYO COLLAGUAZO; JUAN JOSÉ TATAYO SANGUÑA y MARÍA DEL CARMEN COLLAGUAZO TITUAÑA (fallecidos), se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en la calle La Macarena, sin número, del sector San José de Carapungo, Parroquia de CALDERÓN, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle sin nombre en treinta metros con noventa y cinco centímetros, calle Norte en cincuenta y dos metros diez y siete centímetros; SUR, con propiedad privada en veintitrés metros con veintidós centímetros y con propiedad privada en cincuenta y nueve metros cinco centímetros cuadrados; AL ESTE, calle sin nombre (proyecto de calle) en ciento treinta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros; y, AL OESTE, calle sin nombre en cuarenta y tres metros cincuenta y siete centímetros, propiedad privada en cincuenta y siete metros veintinueve centímetros y propiedad particular en cincuenta y dos metros treinta y tres centímetros, con una superficie total de diez mil setenta y cuatro metros cinco centímetros cuadrados.----- Con número 762, repertorio 68063, del Registro de DEMANDAS se inscribe con fecha TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, a las DIECISÉIS horas y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO numero 1177-2012, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue BLANCA YOLANDAGUACOLLANTE TATAYO, en contra de MARIA DEL CARMEN TATAYO COLLAGUAZO; y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JUAN TATAYO SANGUÑA Y MARIA DEL CARMEN COLLAGUAZO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un lote de terreno de 607 metros cuadrados, que forma parte de un lote de mayor extensión, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE: En treinta y seis metros con noventa y seis centímetros con el señor Marcelo Guacollante Tatayo; SUR: En treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros con la señora Carmen Tatayo; ESTE: En dieciocho metros con diecisiete centímetros con la Urbanización San



José; y, OESTE: En dieciocho metros con diecisiete centímetros con la calle Trece y Medio, dando una superficie de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS (649, 38m²), ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El lote de terreno descrito forma parte del lote de mayor extensión, que tiene una superficie total de treinta y dos mil trescientos catorce metros cuadrados (32.314,00m²) y se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: NORTE: Con lote de propiedad de Ángel Carvajal en parte y de la familia Bedoya en otra parte; SUR: Con propiedad de Eloíza Solano en parte y en otra con lote de Ramón Farinango, con linderos propios del vendedor; ESTE: Propiedad de José Guarderas zanja propia del vendedor, y OESTE: la quebrada Morillo. El mismo que fue adquirido por los demandados el 19 de julio de 1972, ante el Notario Doctor Salvador González e inscrita el 4 de octubre de mil novecientos setenta y dos.-----***** Con Repertorio: 73730, del Registro de Demandas, con fecha VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas, y TREINTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-08895, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARIA HILDA TATAYO COLLAGUAZO, en contra de JUAN JOSÉ TATAYO SANGUÑA y señora MARIA CARMEN COLLAGUAZO TITUAÑA, así como sus herederos MARÍA DEL CARMEN TATAYO COLLAGUAZO, JOSÉ MANUEL TATAYO COLLAGUAZO, JOSÉ ALFONSO TATAYO COLLAGUAZO, PABLO TATAYO COLLAGUAZO, ROSA MARÍA TATAYO COLLAGUAZO y sus herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERON, de una superficie de cinco mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados. (5.795 m²). El lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Con calle '6', con una longitud de cincuenta y cuatro metros con cincuenta centímetros; Página 11 POR EL SUR: Varios propietarios, con una longitud de sesenta y un metros con treinta y seis centímetros; POR EL ESTE: Con pasaje 2 ½, S/N con una longitud de noventa y cinco metros con setenta y cinco centímetros; POR EL OESTE: Con la calle catorce en una parte; y en otra parte con Propiedad particular, con una longitud de ciento cinco metros con treinta y cinco centímetros.-----***** Con repertorio 95163 del Registro de Insolvencias y con fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, a las QUINCE horas y TREINTA Y CINCO minutos, me notifica el secretario de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CON EL AUTO DE VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado dentro del Juicio de INSOLVENCIA No. 11609-2015, cuya copia fotostática se adjunta en una foja, que sigue LUIS FELIPE DÍAZ AGUILAR, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ILALO COSTA LTDA, en contra de PABLO TATAYO COLLAGUAZO mismo que transcrito textualmente dice: '...UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 20 de julio del 2015, las 08h52. VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular y en vista del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la admite a trámite especial.- De la documentación que acompaña el actor, aparece que el demandado Pablo Tatayo Collaguazo, se encuentra comprendido dentro de lo prescrito en el numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara con lugar el concurso de acreedores.- Se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del demandado, los cuales serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Roberto Almeida Llerena, a quien se le nombra como tal que será notificado en legal y debida forma y realizará el inventario y el respectivo avalúo.- Que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por las obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarlos hacer valer sus derechos por separado.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 510 del Código de Procedimiento Civil, se prohíbe al demandado PABLO TATAYO COLLAGUAZO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1710597970, ausentarse del país, sin la autorización del Juez que conoce la causa; para cuyo efecto ofíciase a la Dirección General de Migración y Extranjería.- El demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación de activos y pasivos, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular a los señores Contralor y Procurador General del Estado, Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos y Compañías, Consejo Nacional Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Notarios del Cantón Quito, Agencia Nacional de Tránsito,, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y más organismos de control del Estado, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de la demandada.- Inscríbese en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el auto de calificación a la demanda de insolvencia, para cuyo efecto, envíese atento oficio.-Cúmplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses del actor.- Hágase conocer al público en general, mediante publicación por la prensa a nivel nacional un extracto de la demanda y providencia respectiva, por una sola vez.- El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados, en el término de tres días luego de citado.- Cítese al demandado PABLO TATAYOCOLLAGUAZO, en la dirección indicada por el actor, a quién se le entregará copia de la demanda y providencia respectiva; para cuyo efecto se comisiona al Teniente Político de Calderón, envíese suficiente despacho.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese. f) ALTAMIRANO RUIZ SANTIAGODAVID, JUEZ...-----***** En el Libro de PROHIBICIONES PERSONALES, con Fecha de Inscripción: 13 de Noviembre de 2018 a las 17:07; Nro. Inscripción: 11542; Fecha de Repertorio: 12 de Noviembre de 2018 a las 16:28; Nro. Repertorio: 2018091512, se encuentra que: ... En Quito, a DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JTEC-2018-04606, de 07 de Noviembre del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. 2016-CAJ1-01141, que sigue esa judicatura, en contra de PABLO TATAYO COLLAGUAZO, con documento de identificación No. 1710597970, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivado...-----***** En el Libro de PROHIBICIONES PESONALES, con Fecha de Inscripción: 7 de Octubre de 2019 a las 14:34 Nro. Inscripción: 11585 Fecha de Repertorio: 3 de Octubre de 2019a las 08:42 Nro. Repertorio: 2019081560 Nro. Tramite: 787367 Nro. Petición: 844794, se presentó el Oficio No.DMF-TE-DC-JPEC-2019-02415, de 12 de Septiembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Juicio No. 2016-CAJ1-09584, que sigue esa judicatura, en contra de PABLO TATAYO COLLAGUAZO, con cédula No. 1710597970, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivado (a).----- NO ESTÁHIPOTECADO NI EMBARGADO.---



Observaciones

Número de Trámite: 1398172 Número de Petición: 1489523 Fecha de Petición: 26 de Mayo de 2021 a las 14:33 Número de Certificado: 1458917 Fecha emisión: 27 de Mayo de 2021 Responsable: VEMM Revisión: VEMM.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: DESR

Revisor: DESR

Documento firmado electrónicamente



INFORME DE RIESGOS



Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2021-0676-OF

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Asunto: Informe de calificación de riesgos del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa".

Señor Magíster
Edwin Rogelio Echeverría Morales
Director Ejecutivo
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0643-O del 02 de julio de 2020 mediante el cual se solicitó el informe de calificación de riesgos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Acacias de Carapungo 2 Etapa" de la parroquia Calderón perteneciente a la Administración Zonal Calderón.

Al respecto me permito remitirle el informe I-0044-EAH-AT-DMGR-2021, el mismo que contiene la calificación de riesgos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Acacias de Carapungo 2 Etapa", así como las conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas e incluidas en la ordenanza respectiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana del Rocio Lara Román
DIRECTORA DE RIESGOS (E)
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Anexos:

- I-0044-EAH-AT-DMGR-2021-ACACIAS DE CARAPUNGO 2-AZ CALDERON.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2021-0676-OF

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	Igac	SGSG-DMGR-AT	2021-12-02	
Revisado por: Silvana del Rocio Lara Román	SRLR	SGSG-DMGR	2021-12-02	
Revisado por: Diego Fernando Paredes Patín	DP	SGSG-DMGR-AT	2021-12-02	
Aprobado por: Silvana del Rocio Lara Román	SRLR	SGSG-DMGR	2021-12-02	



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA DEL
ROCIO LARA ROMAN**





I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 506205; Y: 9990207 Z: 2850 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	ACACIAS DE CARAPUNGO 2 ETAPA

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)
Calle Los Ceibos y Avenida Doral	En proceso de regularización	X	Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2020-0643-O
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Acacias de Carapungo 2 Etapa" Clave predial referencial: 412834 Clave catastral referencial: 13613 11022		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	66 lotes, pertenecientes al barrio "Acacias de Carapungo 2 Etapa", con un área total de 2.8671,55 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2930 y 2935 m.s.n.m con una diferencial altitudinal de 5 metros. Además, presenta Superficies planas a casi planas.
Número de Edificaciones	52 lotes con edificaciones.
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área en análisis se identificó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, existen edificaciones que muestran problemas de humedad o la cubierta presionada empíricamente. 2. Edificaciones de una planta que cuentan con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, existen edificaciones que presentan problemas de humedad. 3. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, cubierta con una losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, existen edificaciones con problemas de humedad o la patología estructural de piso blando, además se identificaron edificaciones que constan sobre la losa una construcción menor de mampostería simple de bloque. 4. Edificaciones de una planta de hormigón armado con cubierta de vigas de madera y zinc/fibrocemento, que presentan problemas de humedad y se visualiza y con la cubierta presionada empíricamente. 5. Edificaciones de dos plantas, que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, cubierta y entrepiso con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que

9

muere



I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

	<p>muestran problemas de humedad o la patología estructural de piso blando.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Edificaciones de tres plantas, conformados con sistemas de pórticos de hormigón armado, la cubierta y entrepiso son losas de hormigón armado, mampostería de bloque, existen edificaciones que muestran la patología estructural de piso blando o la concentración de elementos portantes.7. Edificaciones de 3 plantas de construcción mixta metálica/hormigón con mampostería de bloque y losas de hormigón armado. Presenta problemas de humedad y desplazamiento de los planos de acción de elementos verticales.8. Edificaciones de tres plantas, que constan con sistemas mixtos de pórticos de hormigón armado y estructura metálica, el entrepiso de la primera planta es una losa de hormigón armado, mientras que el entrepiso de la segunda planta consta con una losa con placa colaborante deck y de hormigón armado, la cubierta se conforma con correas metálicas y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, existen edificaciones que muestran problemas de humedad y desprendimientos de la pintura anticorrosiva, además muestra discontinuidad en el sistema de piso.
--	---

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2020 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos no se han registrado eventos de movimientos en masa dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay dos detonantes principales que pueden desencadenar la ocurrencia de deslizamientos: lluvias/precipitaciones (suaves y prolongadas, intensas de corta duración, entre otros), y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" de la parroquia Calderón está ubicado en una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez con bajo grados de compactación. Debajo de esta secuencia piroclástica se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres.

Localmente, el terreno presenta pendientes bajas (5 grados), por lo que la pendiente es plana a casi plana. Debido a las pendientes donde se ubica el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa", no existen excavaciones o cortes del terreno que han generado taludes. Con esta información se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa".



I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El análisis de la amenaza sísmica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra más no de edificaciones.

El territorio del DMQ y el asentamiento en evaluación están expuestos a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas, tal como la zona de subducción frente a la margen costera y también el sistema de fallas geológicas corticales al interior del territorio continental del Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ.

Localmente, debido a la litología presente en el sector evaluado (secuencia de cenizas y lapilli), se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen en este tipo de suelo, además, la parroquia Calderón se encuentra cerca de fallas geológicas activas, pudiendo producir mayores afectaciones a los elementos expuestos como viviendas y sus habitantes, por lo tanto, la **Amenaza Sísmica se considera Alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

El análisis de la amenaza volcánica en este informe tiene un carácter preventivo y no se considera precisamente una amenaza directa para el asentamiento, tratándose del proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

En tal virtud, respecto a esta amenaza con potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva), es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de Calderón, lo cual dependerá de las características eruptivas del centro volcánico; principalmente, tales como la magnitud, duración e intensidad de la erupción, entre otros como altura de la columna eruptiva (nube de ceniza), dirección y velocidad del viento a dicha altura, y su distancia con el asentamiento humano.

Debido a la ubicación del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Reventador, Pichincha y Cotopaxi) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Baja**.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Acacias de Carapungo 2 Etapa" de la parroquia Calderón presenta condiciones **Bajas** de exposición ante deslizamientos.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Acacias de Carapungo 2 Etapa" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Acacias de Carapungo 2 Etapa" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que, al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una



I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

edificación, la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66
MODERADA	- -
ALTA	- -

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	8, 9, 10, 13, 15, 20, 22, 24, 26, 27, 28, 35, 36, 39, 43, 44, 45, 47
MODERADA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14, 18, 21, 23, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 42, 46, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66
ALTA	—

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJA	3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 64
MODERADA	4, 14, 33, 34
ALTA	1, 2, 10, 11, 12, 23, 38, 46, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66

Sistema Vial: La Calles y Pasajes cuentan con adoquinado o está asfaltada, contando parcialmente con sumideros y bordillos, por lo que muestra una vulnerabilidad física baja, sin embargo, la avenida Doral y una parte de la calle Los Ceibos son de tierra



I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

apisonada sin bordillos ni sumideros ni cunetas, presentando una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.1 Vulnerabilidad Socio-económica

Para la determinación de la vulnerabilidad socio-económica de las familias asentadas en el AHHYC, se han considerado las siguientes variables:

1. Número de miembros de la familia:
2. Grupos de atención prioritaria: adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con enfermedades catastróficas, de alta complejidad o raras.
3. Valorización estimada de construcciones.
4. Ingresos económicos conjuntos de la familia.
5. Acceso a servicios básicos a la fecha del levantamiento de información
6. Nivel de educación de los jefes de familia.

Se ha definido los siguientes niveles de vulnerabilidad:

NIVEL	LOTES No.
BAJA	3, 4, 49
MEDIA	2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 55, 58, 59
ALTA	1, 16, 52, 53, 54

En este contexto, existe una condición de vulnerabilidad socio-económica MEDIA-ALTA predominante para el AHHYC, en la predominancia del asentamiento las familias están mayoritariamente conformadas por más de 4 miembros, ingresos económicos que fluctúan entre la Remuneración Básica Unificada tipificada para el año 2021 (USD 200,00) y la Canasta Básica Familiar Nacional definida para el mes de Diciembre de 2020 (USD 710,08), viviendas valorizadas por debajo del valor de la vivienda de interés social definida para el año 2020 (USD 40.608,00), acceso a servicios básicos fundamentales (agua potable, alcantarillado, y accesos viales), y niveles educativos entre la Educación General Básica y el Bachillerato General Unificado.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Una vez realizada la inspección técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHYC) "Acacias de Carapungo 2 Etapa" de la parroquia Calderón, considerando los niveles establecidos de las amenazas y vulnerabilidades de los elementos expuestos, se determina que la zona en evaluación, en las condiciones actuales del terreno presenta los siguientes niveles de riesgo.

6.1 Nivel de riesgo para la regularización de tierras

Para el proceso de regularización de tierras se considera el nivel de riesgos frente a movimientos en masa, ya que representa el fenómeno más importante para la posible pérdida del terreno, en tal virtud se considera que:

Movimientos en masa: el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" presenta frente a deslizamientos un **Riesgo Bajo Mitigable** para todos los lotes.



6.2 Nivel de riesgo preventivo para el asentamiento

Desde el punto de vista preventivo para procesos posteriores de legalización de construcciones se toma en cuenta la amenaza sísmica y volcánica debido a que estos fenómenos afectan directamente a las estructuras presentes, por tal razón la calificación siguiente se presenta para los lotes que presentan edificaciones.

- **Eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR establece que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa", el cual, para garantizar la reducción del riesgo de la zona en análisis, debe cumplir con las recomendaciones que se describen a continuación.

Debido a las condiciones reconocidas en el asentamiento no es necesario que el asentamiento presente el estudio de obras de mitigación de riesgos.

La DMGR manifiesta que la calificación de riesgo realizada en el presente informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de los estudios técnicos, los diseños de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva de uso y ocupación del suelo, y la consolidación futura del asentamiento humano; lo cual, conforme su aplicación y cumplimiento puede aumentar o disminuir los niveles de riesgo establecidos que dependen de los factores dinámicos y cambiantes propios del desarrollo urbano del sector. Además, con la elaboración de este informe se deja sin efecto los pronunciamientos anteriores en informes emitidos por esta Dependencia.

7 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Posterior a la regularización del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa", por parte del MDMQ o por gestión propia del asentamiento se deben realizar las obras públicas tales como alcantarillado, bordillos y adoquinado como medida de mitigación para los procesos de erosión superficial.
- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios del AHHYC, no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos/ plantas sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana (IRM), previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente que es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV).
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa", lo descrito en el presente informe, especialmente referente a la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas, socializando la importancia de su cumplimiento en reducción del riesgo y seguridad ciudadana.



8 RECOMENDACIONES GENERALES

- Posterior a la regularización del AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y defina alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural según cada caso, y conforme al estudios de suelos en cumplimiento con la normativa del INEC-2015.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción, tanto respecto a la infraestructura de servicios básicos como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y ojos vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros medios de protección individual.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica o sísmico, acatando las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.
- Se recomienda que cada familia desarrolle su Plan de Emergencia Familiar (individual), pero también es importante que se elabore un plan comunitario de gestión de riesgos y emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Acacias de Carapungo 2 Etapa" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias.

Nota Aclaratoria de la terminología:

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: De manera general las acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (por ejemplo: diques, muros de contención, canalización de aguas, otras).
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (por ejemplo: refuerzo de infraestructura de líneas vitales, cumplimiento de códigos de construcción, reubicación de viviendas, otras).

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

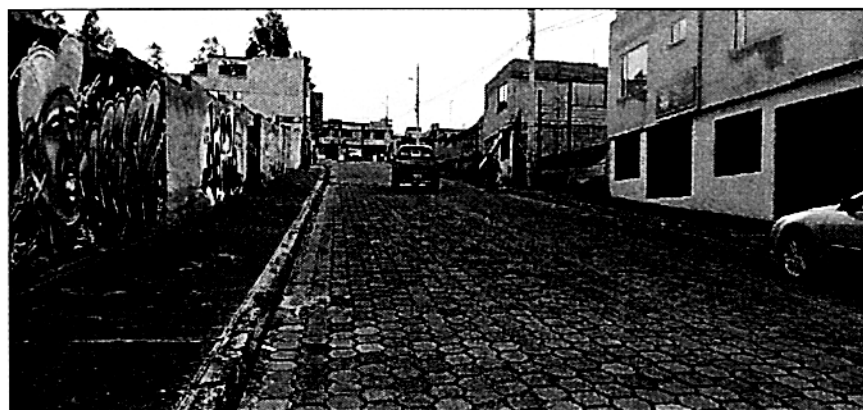
- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria, entre otras).
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).



I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

9 RESPALDOS FOTOGRÁFICOS

9.1.1 Vías y pasajes existentes en el AHHYC





I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

9.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio

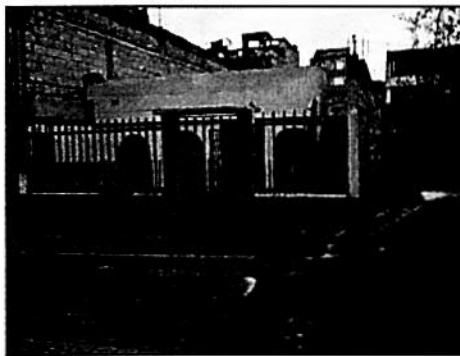
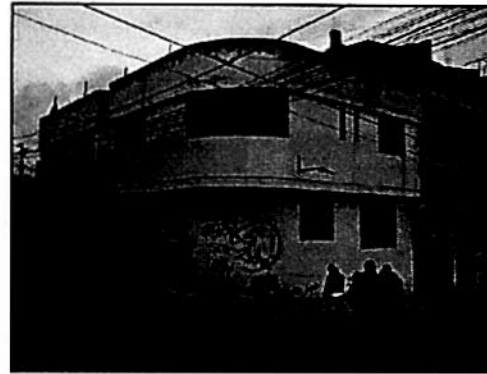


5

0100

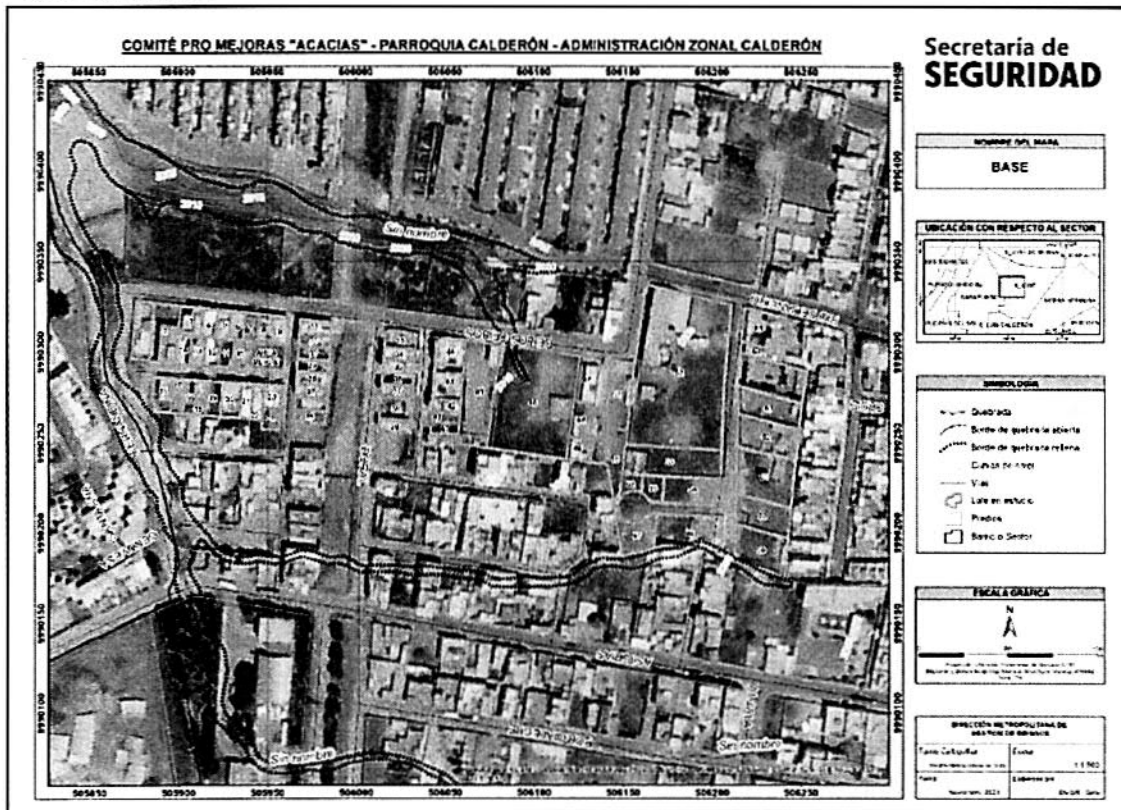


I-0044-EAH-AT-DMGR-2021



10 BASE CARTOGRÁFICA Y MAPAS TEMÁTICOS

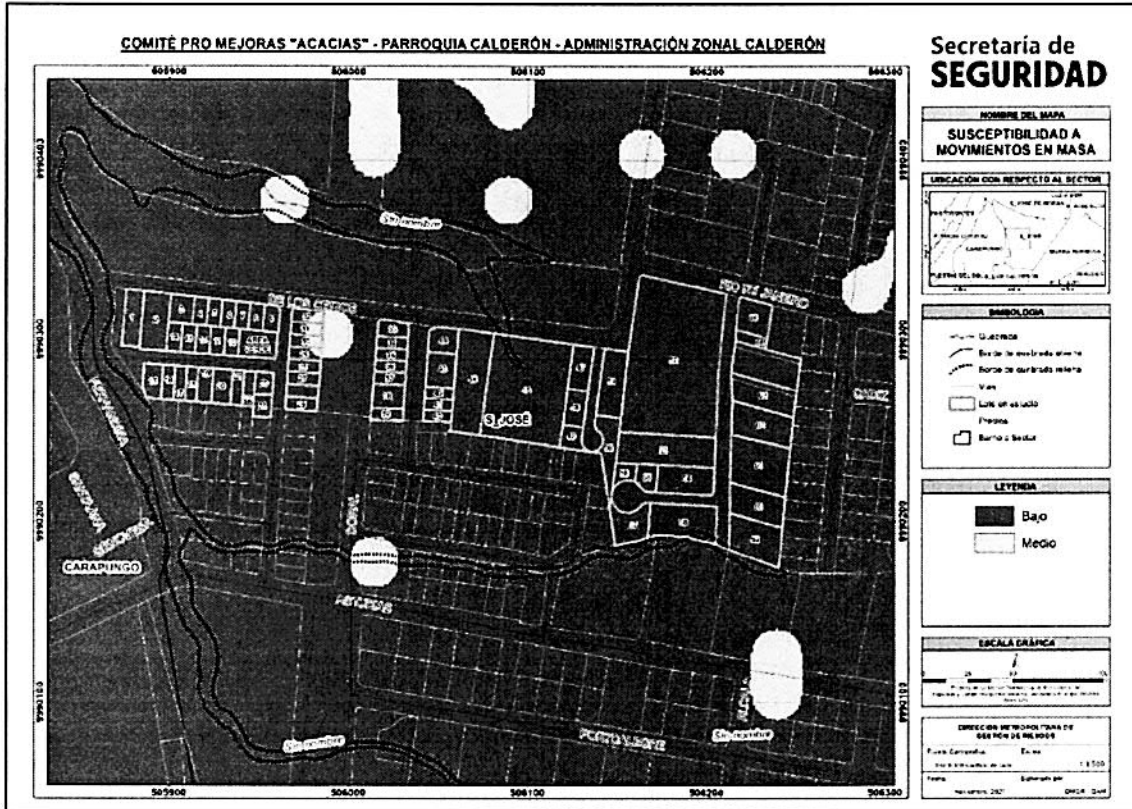
10.1 Ubicación.



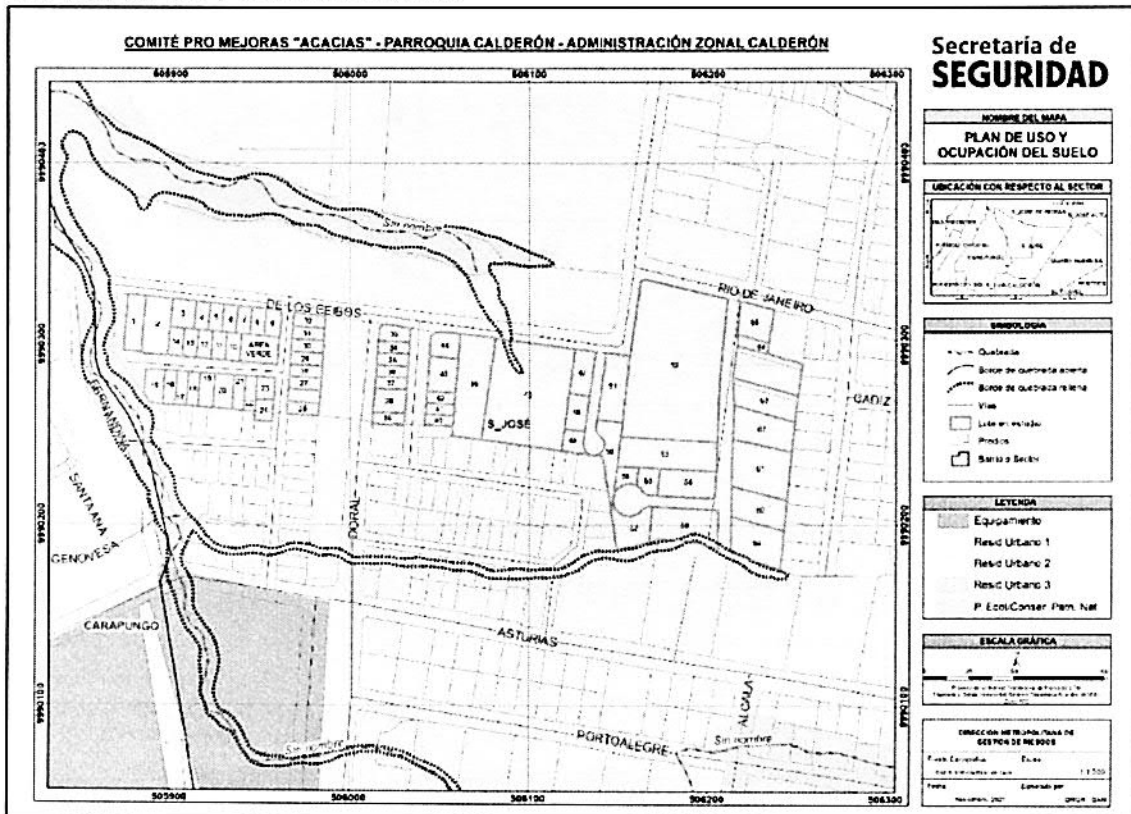


I-0044-EAH-AT-DMGR-2021

10.2 Susceptibilidad a movimientos en masa.



10.3 Plan de Uso y Gestión del Suelo.



4
 cuatro

**ACTA DE
SOCIALIZACIÓN DE
INFORME DE
RIESGOS**

SOCIALIZACIÓN INFORME DE RIESGO

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: "LAS ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA

REGULARIZACIÓN x / **POST-ORDENANZA** / **EXPROPIACIÓN** / **NUEVO** / **OTRO**

No. EXP.: 274-C

No. DE ACTA: 014

ADMINISTRACIÓN ZONAL: CALDERÓN

PARROQUIA: CALDERÓN

UNIDAD: UERB-AZCA

FECHA: 07-12-2021

HORA: 15:00

ATENDIDO POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTE DEL BARRIO	
1	ARQ. MIGUEL HIDALGO	1	MARIA JOSE CASCO
2	ING. GABRIELA NARANJO	2	
3	ING. PAULINA VELA	3	
4		4	

SÍSTESIS REUNIÓN

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS MORADORES QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO, LA CALIFICACIÓN DE RIESGO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y, LAS RECOMENDACIONES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS, LAS MISMAS QUE SERÁN INCLUIDAS EN LA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO.

MOVIMIENTOS EN MASA: EL AHHYC "ACACIAS DE CARAPUNGO 2 ETAPA" PRESENTA FRENTE A DESLIZAMIENTOS UN RIESGO BAJO MITIGABLE PARA TODOS LOS LOTES.

* POSTERIOR A LA REGULARIZACIÓN DEL AHHYC "ACACIAS DE CARAPUNGO 2 ETAPA", POR PARTE DEL MDMO O POR GESTIÓN PROPIA DEL ASENTAMIENTO SE DEBEN REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS TALES COMO ALCANTARILLADO, BORDILLOS Y ADOQUINADO COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN PARA LOS PROCESOS DE EROSIÓN SUPERFICIAL.

* SE RECOMIENDA QUE LOS PROPIETARIOS Y/O POSESIONARIOS DEL AHHYC, NO CONSTRUYAN MÁS VIVIENDAS EN EL MACROLOTE EVALUADO, NI AUMENTEN PISOS/ PLANTAS SOBRE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, HASTA QUE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO CULMINE Y SE DETERMINE SU NORMATIVA DE EDIFICABILIDAD ESPECÍFICA QUE DEBERÁ CONSTAR EN SUS RESPECTIVOS INFORMES DE REGULACIÓN METROPOLITANA (IRM), PREVIA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ES LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (SIHV).

* LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMUNIDAD DEL AHHYC "ACACIAS DE CARAPUNGO 2 ETAPA", LO DESCRITO EN EL PRESENTE INFORME, ESPECIALMENTE REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO ANTE LAS DIFERENTES AMENAZAS ANALIZADAS Y LAS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS, SOCIALIZANDO LA IMPORTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO EN REDUCCIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

LA SOCIALIZACION DEL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS SE REALIZÓ MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM, ACEPTANDO LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS COMPROMETIÉNDOSE A DAR CUMPLIMIENTO LOS MORADORES DEL ASENTAMIENTO.


DOCUMENTACIÓN ANEXA

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
SE ENTREGA AL ASENTAMIENTO COPIA DEL INFORME DE RIESGO :	
1	INFORME TÉCNICO No. I-0044-EAH-AT-DMGR-2021
2	
3	

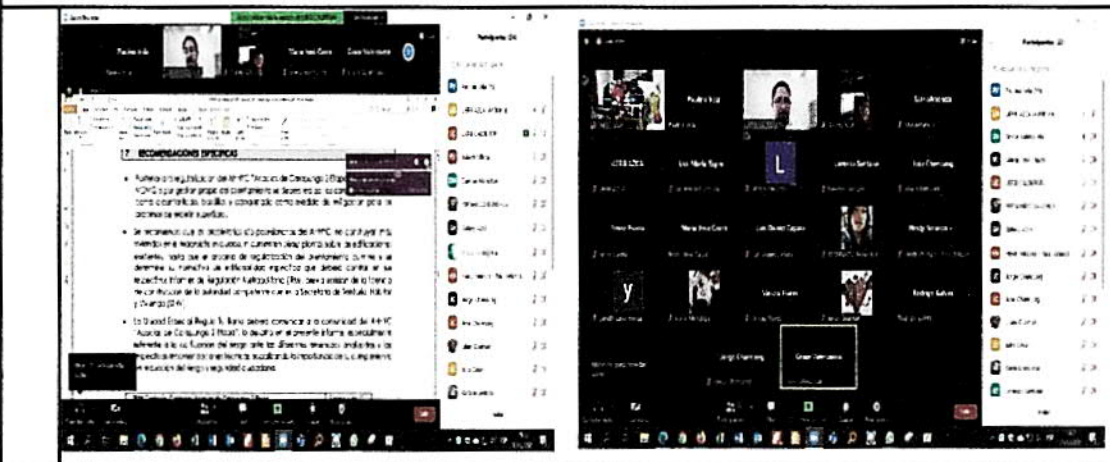
PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN

POR LA UNIDAD "REGULA TU BARRIO"







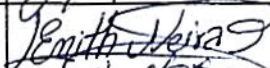
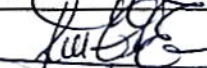





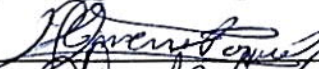
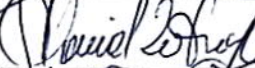


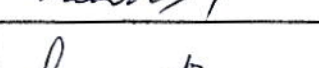

POR EL BARRIO




FOTOGRAFÍAS MEDIANTE ZOOM SOCIALIZACIÓN




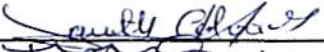




REGISTRO ASISTENCIA - INFORME DE RIESGO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS
ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
Marlene Galeoni	0601008550	
Manuel Torres	170871651-6	
Julio Casco	170659115-1	
Ruiza Perugachi	171233083-4	
María José Casco	171838337-3	
Jessica Paulina Erazo Neira	110500596-4	
Emil Neira Romero	1102428347	
Karla Contreras	2100082318	
Rosa Mendez P	100182277-2	
Pablo Camarero	1711809332	
Patricia Muñoz	060308332-0	
Luzmila Santamaría	1201700109	
Ximena Paspuel	170944978-7	
David	170912687-2	
Wilson Muentes	171808185-2	
Paula Cedeno	1305678172-2	
Heidy Velasco	1725532020	
Raúl Velasco	0601084064	
ROSA VILLASO	170428548-3	



REGISTRO ASISTENCIA - INFORME DE RIESGO
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS
 ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA

NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	FIRMA
VINICIO Flores	06 02357667	
Rosana Pachita	1002111648-6	
Mauro Ricardo Chávez	100178457-6	
Yaneth Calva	171273029-8	
Manuel Almuda	040089094-3	
Valeria Armiyas	1712459013	
Wilver Mendoza Zorrera	0701980666	